



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 17
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
N°147/148/149 . abril-
mayo-junio/2016.

DECRETO N°0313/16-D.E.M.B.-DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE "CAMPAMENTO SANITARIO" EN LA CIUDAD DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.), 27 de mayo de 2016

VISTO:

La implementación de "Campamento Sanitario" destinado a alumnos que cursan la práctica final en las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, en el marco del Convenio suscripto entre dicha Facultad y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

QUE, dichos alumnos efectuarán un relevamiento denominado como "Perfil de Morbilidad y Mortalidad referido por la población".-

QUE el mismo será practicado casa por casa consistente en el control de salud de la población en edad escolar primaria, como así también talleres de promoción en escuelas de nivel inicial, primaria y secundaria, procediendo al final de la tarea a la devolución de datos y/o aspectos relevados hacia la comunidad toda.-

QUE es menester destacar la importancia de esta implementación, teniendo en cuenta que dichos estudiantes brindarán a través de sus habilidades y competencias el desarrollo de actividades en lo que respecta a la prevención de enfermedades y promoción de la salud en nuestra ciudad, permitiendo a partir de los resultados concluyentes la aplicación y/o transformación de propósitos en políticas públicas de salud,-

QUE tal relevamiento tendrá lugar en Basavilbaso, entre los días 30 de mayo y 3 de junio de 2016.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DECLARAR de Interés Municipal el "Campamento Sanitario" que tendrá lugar en la ciudad de Basavilbaso, en el marco del Convenio suscripto con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, a través del cual alumnos cursantes de la práctica final de dicha Facultad, realizarán un relevamiento denominado como "Perfil de Morbilidad y Mortalidad referido por la población" entre los días 30 de mayo y 3 de junio de 2016.-

ARTÍCULO 2º): HACER entrega de copia del presente al representante de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. o coordinador responsable del "Campamento Sanitario".-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

ORDENANZAS

ABRIL – MAYO - JUNIO DE 2016.

443/2016-12/04/16- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°0031/15-DEMB.

444/2016-12/04/16- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°0032/15-DEMB.

445/2016-12/04/16- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°0027/15-DEMB.

446/2016-12/04/16- DISPONIENDO Creación de Unidad de Gestión y Ejecución Municipal de Planes, Proyectos y Programas (U.G.E.M.P.).

447/2016-12/04/16- AJUSTANDO el costo de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal.

448/2016-28/04/16- INSTITUYENDO el nombre de “Malvinas Argentinas” al Barrio 100 Viviendas.

449/2016-28/04/16- FIJANDO Ordenanza General Impositiva.

450/2016-28/04/16- MODIFICANDO parcialmente el Artículo 3° de la Ordenanza N°02/2001 y sus modificatorias.

451/2016-12/05/16- INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio año 2016 en \$75.000,00.

452/2016-12/05/16- ESTABLECIENDO remuneración mensual de funcionarios.

453/2016-12/05/16- IMPLEMENTANDO plan de facilidades de pago a contribuyentes deudores con el Municipio.

454/2016-14/06/16- INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio año 2016 en \$22.467,00.

455/2016-28/06/16- Modificando Artículo 3° Inc.b) de la Ordenanza N°199/2010 (sentido de circulación calle Estrada).

456/2016-28/06/16- ESTABLECIENDO Estructura Orgánica Municipal.

Expte. H.C.D.- N° 000.855/16 F° 31 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N°200.531/16 F°384 L.15.-

ORDENANZA N° 443 - 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO Sanciona con fuerza de: O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto N°0031/2015-D.E.M.B., del 30 de diciembre de 2015, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo
Perón, Basavilbaso, 12 de abril de 2016.-**

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

**DECRETO N°0221/16-D.E.M.B.-PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°443/2016.-**

Basavilbaso (E.R), 19 de abril de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°443/2016, obrante en Expte. N°000.855/16, F°31, L.02-H.C.D. y Expte.N°200.531/16, F°384, L.15.

POR TANTO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°443/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte.H.C.D.- N° 000.857/16 F° 32 L. 02.-
Expte.D.E.M.B. N°200.558/16 F°385 L.15.-

ORDENANZA N° 444 - 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Decreto N°0032/2015-D.E.M.B., del 30 de diciembre de 2015, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo
Perón, Basavilbaso, 12 de abril de 2016.-**

Silvina Alejandra Pérez Secretaria H.C.D.	Juan Carlos Flegler Presidente H.C.D
--	---

DECRETO N°0222/16-D.E.M.B.-PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°444/2016.-

Basavilbaso (E.R), 19 de abril de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°444/2016, obrante en Expte. N°000.857/16, F°32, L.02-H.C.D. y Expte. N°200.558/16, F°385, L.15.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°444/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Secretaria de Gobierno	Gustavo R. Hein Presidente Municipal
--	---

Expte.H.C.D.- N° 000.858/16 F°31 L. 02.-
Expte.D.E.M.B. N°200.560/16 F°385 L.15.-

ORDENANZA N° 445 - 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Decreto N°0027/2015-D.E.M.B., del 28 de diciembre de 2015, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo
Perón, Basavilbaso, 12 de abril de 2016.-**

Silvina Alejandra Pérez Secretaria H.C.D.	Juan Carlos Flegler Presidente H.C.D
--	---

DECRETO N°0223/16-D.E.M.B.-PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°445/2016.-

Basavilbaso (E.R), 19 de abril de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°445/2016, obrante en Expte. N°000.858/16, F°31, L.02-H.C.D. y Expte. N°200.560/16, F°385, L.15.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N°1): PROMULGASE la Ordenanza N°445/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N°2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Secretaria de Gobierno	Gustavo R. Hein Presidente Municipal
--	---

Expte.H.C.D.- N° 000.859/16 F°32 L. 02.-
Expte.D.E.M.B. N°200.551/16 F°384 L.15.-

ORDENANZA N° 446 - 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): DISPÓNGASE la creación de la Unidad de Gestión y Ejecución Municipal de Planes, Proyectos y Programas (U.G.E.M.P.), Unidad que estará bajo dependencia directa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º): DESÍGNASE, como integrante de la Unidad de Gestión y Ejecución Municipal (U.G.E.M.P.) a los respectivos encargados de las Secretarías de: Gobierno, Desarrollo Social, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉZCASE como función de la Unidad de Gestión y Ejecución Municipal de Planes, Programas y Proyectos, la realización de informes de área, informes socio-ambientales, presentación de planes, programas y proyectos, gestión, ejecución, control y seguimiento de los mismos.-

ARTÍCULO 4º): DESÍGNASE la Unidad de Gestión y Ejecución Municipal de Planes, Proyectos y programas, a cargo de un Coordinador con las mismas atribuciones que un Secretario de Área. Dicha función será ejercida por uno de los integrantes de la Unidad.-

ARTÍCULO 5º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar la reglamentación necesaria a fin de que la Unidad de Gestión y Ejecución Municipal de Planes, Proyecto y Programas pueda cumplir con su función asignada.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 12 de abril de 2016.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Flegler
Presidente H.C.D

DECRETO N°0224/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°446/2016.-

Basavilbaso (E.R), 19 de abril de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°446/2016, obrante en Expte. N°000.859/16, F°32, L.02-H.C.D. y Expte. N°200.551/16, F°384, L.15.

POR TANTO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N°1): PROMULGASE la Ordenanza N°446/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N°2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte.H.C.D.- N° 000.865/16 F°33 L. 02.-

ORDENANZA N° 447 - 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO Sanciona con fuerza de: O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE ajustar el costo de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal a partir del 3º bimestre/2016, el que quedará fijado de la siguiente manera:

Código 05	\$150,00
Código 01	\$100,00
Código 64	\$ 60,00
Código 61	\$ 42,00

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas municipales correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 12 de abril de 2016.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Flegler
Presidente H.C.D

DECRETO N°0225/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°447/2016.-

Basavilbaso (E.R), 19 de abril de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°447/2016, obrante en Expte.

Nº000.865/16, Fº33, L.02-H.C.D. y Expte.
Nº200.769/16, Fº393, L.15.

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N°1): PROMULGASE la Ordenanza N°447/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N°2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D. - N° 000.863/16 Fº 32 L. 02.-

ORDENANZA N° 448- 2016

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE BASAVILBASO SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INSTITUYASE el nombre de “MALVINAS ARGENTINAS” al Barrio de 100 Viviendas de la ciudad de Basavilbaso, delimitado por calles Mitre- al oeste, Dorrego- al este, Rafaela y Libertad al sur, y calle a abrir- al noreste, identificado en el plano y/o croquis que como Anexo I se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: DENOMINASE “CABO PRIMERO PATRICIO GUANCA” a la Calle Pública que se encuentra ubicada entre las manzanas N° 1210 al Oeste y 1211 al Este de la ciudad de Basavilbaso, identificada en el plano y/o croquis que como Anexo II y III se adjuntan a la presente.-

ARTÍCULO 3º: ELEVESE, copia de la presente Ordenanza a las Áreas y/o Secretarías competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 4º: ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y colocación de los carteles indicadores correspondientes.-

ARTÍCULO 5º: IMPUTESE, el gasto que demande la aplicación de la presente al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo
Perón, Basavilbaso, 28 de Abril de 2016

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

DECRETO N°0274/16-D.E.M.B.-PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°448/2016.-

Basavilbaso (E.R), 06 de mayo de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°448/2016, obrante en Expte. N°000.863/16, Fº32, L.02-H.C.D.

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N°1): PROMULGASE la Ordenanza N°448/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N°2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D. - N° 000.866/16 Fº 33 L. 02.-

Expte. D.E.M.B. N° 200.838/16 Fº396 L.15.-

ORDENANZA N° 449- 2016

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL Municipio DE
BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.-

Parte I
TÍTULO I

TASA POR INSPECCIONES SANITARIAS,
HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.-

ARTÍCULO 1º: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Código Tributario Municipal, Título II, Parte Especial, se fija la Alícuota General en 1,4% con un mínimo mensual

de:.....\$176,40.-
En lo que se refiere a excepciones, quedará redactado de la siguiente manera:

- A) Kioscos, con un mínimo mensual de\$88,20.-

A los fines del presente título se entiende por KIOSCO a todo comercio minorista que posea vidriera y mostrador emplazados sobre la línea de edificación o próximo a ella, sin acceso directo al público, que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos y artículos de menor cuantía.-

Por MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR, al comercio minorista que posea vidriera o mostrador emplazado sobre línea de edificación o próximo a ella, con acceso directo al público que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y artículos de menos cuantía, el cual quedará comprendido en la alícuota general del 1,4% con un mínimo de\$176,40

ARTICULO 2°: Para las actividades que a continuación se enumeran:

Venta de carnes rojas y/o blancas al por menor (carnicerías), tendrán una alícuota del 1% y un mínimo de\$176,40

ARTICULO 3°: Por las actividades que a continuación se enumeran, la alícuota y los mínimos serán:

- a) Frigoríficos mataderos de aves 0,6%
Mínimo\$5.292,00
- b) Molinos arroceros0,5%
Mínimo\$ 588,00
- c) Venta de comestibles1 %
Mínimo \$ 176,40
- d) Venta de medicamentos1 %
Mínimo \$ 176,40

ARTICULO 4°: Por las actividades que a continuación se detallan, la Tasa se abonará con la alícuota del 2%, y los siguientes mínimos.-

- a) Comercialización de billetes de Lotería, Tómbola y Juegos de azar, autorizados y su intermediación.-\$294,00
- b) Compra-Venta de divisas.-\$294,00
- c) Mayoristas de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros\$294,00
- d) Compañías de Seguros en General\$294,00
- e) Agencias de Publicidad\$294,00
- f) Préstamos de Dinero\$294,00
- g) Acopiadores de productos agropecuarios, incluidas las Cooperativas\$294,00
- h) Entidades Financieras, Bancarias, y Entidades Financieras no Bancarias, autorizadas a actuar como tales por el Banco Central de República Argentina\$4.704,00

ARTICULO 5°: Por las actividades que a continuación se detallan, abonarán la Tasa con una alícuota del 2%.-

Agencias o representaciones comerciales, representantes de seguros, promotores de seguros, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento- Todas éstas actividades tendrán un mínimo de\$176,40

Con excepción de Promotores de Seguros cuyo mínimo será de\$294,00

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 6°: La tasa general inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que deba efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamientos y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas su conservación, mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos .-

- a) La tasa será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual mediante la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre la valuación fiscal que establezca anualmente el Superior Gobierno de la Provincia, para los inmuebles situados en el Ejido Municipal, cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación, las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.
- b) Son contribuyentes de las tasas los propietarios, usufructuarios y los poseedores a título de dueños de los inmuebles, cuando asistieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a título de dueños, por desmembraciones del dominio o por cualquier causa, todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.

Cuando existieran modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y a adquirientes serán

solidariamente responsables por el pago de la Tasa adeudada hasta el año de inscripción del acto en el Municipio, el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del certificado de libre deuda.

- c) La Ordenanza Impositiva Anual establecerá recargos diferentes para los terrenos baldíos que se encuentren en los sectores y zonas que en ella se determinen.

El Departamento Ejecutivo podrá considerar como terreno baldío, a los inmuebles cuya edificación se encuentra manifiestamente deteriorada y que su estado la inhabilite para uso racional.

- d) Los recargos previstos en el artículo anterior no serán aplicables a los siguientes inmuebles:

- 1- Los baldíos sujetos a expropiación por causa de utilidad pública.
- 2- Los baldíos cuyos propietarios ofrecieran su uso al municipio y este lo aceptare.
- 3- Los baldíos en los que se habilitan playas de estacionamiento gratuito o no, siempre que se ubique en las zonas que determine el Dpto. Ejecutivo y se cumplan las disposiciones Municipales en la materia.
- 4- Los baldíos no aptos para construir, la inaptitud será establecida por el Dpto. Ejecutivo, previa solicitud fundada del contribuyente.
- 5- Los baldíos cuya superficie no exceda los 400 mts. cuadrados y constituyan la única propiedad del titular- y se encuentre ubicado dentro de la zona que el Dpto. Ejecutivo determine.- Para gozar de este beneficio deberá anualmente dar el cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente.
- 6- La Tasa General Inmobiliaria tiene carácter bimestral y los contribuyentes deberán abonar su importe hasta el día quince del mes siguiente, o su hábil posterior si aquel no lo fuere.-

ARTICULO 7°): FIJASE los mínimos de la Tasa General Inmobiliaria de acuerdo al apartado a) del articulado precedente, para el 3° bimestre/2016:

ZONA	EDIFICADO	BALDIO
A.....	\$170,35	\$204,62

B.....	\$98,78	\$133,06
C.....	\$56,45	\$91,22
D.....	\$44,35	\$79,13
E.....	\$16,13	\$50,40

Los mínimos de la Tasa General Inmobiliaria de acuerdo al apartado a) del articulado precedente, a partir del 4° bimestre/2016:

ZONA	EDIFICADO	BALDIO
A.....	\$198,74	\$238,73
B.....	\$115,25	\$155,23
C.....	\$65,85	\$106,43
D.....	\$51,74	\$92,32
E.....	\$18,82	\$58,80

-TITULO II

-CAPITULO I-

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL-

ARTICULO 8°): Conforme a lo establecido en el Art.22 del Código Tributario-Parte Especial- Carnet Sanitario, válido por dos años.....\$88,20
Renovación cada seis meses.....\$44,10

-CAPITULO II

-INSPECCION HIGIÉNICA SANITARIA DE VEHICULOS-

ARTICULO 9°):De acuerdo a lo establecido en el Art.27 del Código Tributario Municipal-Parte Especial- la inspección de vehículos de transporte de mercadería, que ingresen al Municipio y sin local de ventas a efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénica –sanitaria, se fija por seis meses.....\$176,40

-CAPITULO III

LIMPIEZA -DESINFECCION Y DESRATIZACION-

ARTICULO 10°): Por los servicios que se prestan en carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 30 sgts y ccs del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se cobrará conforme se detalla:

DESINFECCION de VEHICULOS en GENERAL, cada uno.....	\$88,20
DESINFECCION DE VEHICULOS de CARGAS, cada uno.....	\$176,40
DESINFECCION de MUEBLES, ENVASES, PIEZAS de ROPAS, c/u.....	\$58,80
DESINFECCION por HABILITACION, cada uno.....	\$88,20
POR DESRATIZACION de TERRENOS BALDIOS, cada quinientos m2.....	\$352,80
POR DESRATIZACION de COMERCIO.....	\$352,80

POR DESRATIZACION de PLANTA INDUSTRIAL.....\$1.764,00
 POR RECOLECCION de RESIDUOS PATOGENOS, con un mínimo por mes.....\$88,20
 POR CORTE DE PASTO (por hora).....\$94,71
 POR DESMALEZACION (por hora)...\$181,47
 POR PODA (por hora).....\$282,03
 POR RECOLECCION DE RESIDUOS VARIOS (por hora).....\$1.412,31
 POR RECOLECCION DE ESCOMBROS (por hora).....\$1.412,31
 La desratización es SIN MOVIMIENTO DE MERCADERIA, POR PARTE del Personal Municipal.-

ARTICULO 11°): Vacunación y Desparasitación de canes: al tratarse de prestación de servicios a la comunidad, se fija el valor de la registración del can, en el valor del desparasitario, más la vacuna antirrábica, más un 10% de gastos administrativos, si se efectuara en forma parcial, el valor respectivo del cuidado del can.-

CAPITULO IV.-

ARTICULO 12°): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial.-Capítulo 4°, Artículo 36 y ssg. se fijan los siguientes valores:

a)-Introducción de carne faenada y/o procesada, en el Ejido de la Municipalidad. Para ello, se fija una unidad de medida cuyo valor será equivalente al precio de: dos Kilogramos (2.000.Kgrs) el precio del novillo, en la categoría overos negros en el Mercado de Liniers o el que llegue a suplantarlo, actualizándose por el valor obtenido el último miércoles de cada quincena.

a1) Por cada media res de animal bovinoUna (1) unidad
 a2) Por cada 100 Kgrs de embutidosUna (1) unidad
 a3) Por cada 100 Kgrs de pescado.....Una (1) unidad
 a4) Por cada lechón o cordero de hasta 15Kgrs.....Una (1) unidad
 a5) Por cada lechón o cordero de más de 15KgrsUna (1) unidad
 a6) Por cada 100Kgrs de corte o achuras de bovinos.....Una (1) unidad
 a7) Por cada 100 Kgrs de aves evisceradas.....Una (1) unidad
 a8) Por cada cajón de huevos.....Una (1) unidad
 b) Fábricas de embutidos, por cada inspección.....\$29,40
 c) Fábricas de quesos y otros productos lácteos, por cada inspección.....\$29,40

d) Plantas concentradoras de leche, por cada inspección\$29,40
 e) Cámaras frigoríficas, por cada inspección.....\$29,40
 El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de aplicación del presente artículo.-

-TITULO III-

-CAPITULO I-

ARTICULO 13°): Utilización de los locales ubicados en lugares al uso público conforme a lo establecido en el Art. 41 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se estipula que las mismas se concederán conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios y el régimen de contrataciones fijado por Ordenanza.-

-CAPITULO II-

-USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES-

ARTICULO 14°): Tal lo dispuesto en el Art.42 de Código Tributario Municipal-Parte Especial – se estipulan los siguientes derechos:

1-ALQUILER DE LA PALA MECANICA Y MOTONIVELADORA

PALA MECANICA CARGADORA O RETROEXCAVADORA GRANDE

a) Por hora.....\$590,94
 b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Kilómetro.....\$58,80

MOTONIVELADORA

a) Por hora.....\$646,80
 b) Fuera de la Planta Urbana se incrementara por Km. Recorrido..... \$58,80

2-PROVISION DE AGUA

a) Por provisión de cada tanque de agua en la planta urbana.....\$518,42
 b) Fuera de la planta urbana se incrementara por Kilómetro recorrido..... \$29,40

3-HORMIGONERA (de arrastre)

a) Por hora.....\$352,80
 b) Solicitud.....\$11,76

4-DESMALEZADORA DE ARRASTRE (con tractor mediano)

a) Por hora.....\$392,00
 b) Fuera de la planta urbana por km.....\$29,40

5-RETROEXCAVADORA (Mini Bobcat o similar)

a) Por hora.....\$445,28
 b) Fuera de la planta urbana se incrementa por kilómetro recorrido.....\$29,40

6-PALA DE ARRASTRE (con tractor Deutz A 120 o similar)

a) Por hora..... \$496,86
 b) Fuera de la planta urbana por km.....\$35,28

7-CAMIONES

- a) Por hora de trabajo dentro de la planta urbana..... \$518,42
b) Por cada kilómetro fuera de la planta urbana..... \$58,80

8-DESMALIZADORA AUTOMOTRIZ

- a) Por hora.....\$129,36
b) Fuera de la planta urbana se incrementará por km recorrido..... \$29,40

9- PATA DE CABRA SIN TRACTOR

- a) Por día.....\$372,40

10- COMPACTOR NEUMATICO SIN TRACTOR

- a) Por día \$266,00

11- COMPACTOR VIBRADOR MANUAL

- a) Por hora.....\$176,40

12- CAMION VOLCADOR

URBANO

- a) Por hora.....\$486,71
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementará por kilómetro \$42,00

INTERURBANO

- a) Por hora.....\$1.050,76
b) Fuera de la planta urbana se incrementará por km..... \$84,00

13-HIDROELEVADOR CON TRACTOR

- a) Por hora..... \$392,00

14-CAMION REGADOR

- a) Por hora.....\$867,16
b) Fuera de la planta urbana se incrementará por Km\$42,00

15-BAÑOS QUIMICOS (por unidad y por día)

- a) En la localidad.....\$350,00
b) Fuera de la localidad.....\$700,00

16-COLECTIVOS

- a) Capacidad 40 pasajeros (colectivo grande):
Afectación hasta 7 hs. por día.....\$/hs 882,18/95 km/h
Por km que se aleje de la planta urbana\$ 9,28
b) Capacidad 30 pasajeros (colectivo chico):
Afectación hasta 7 hs. por día.....\$/hs 505,04/80 km/h
Por km que se aleje de la planta urbana\$ 6,30

17- CAMIONADAS DE TIERRA

- a) Por camionada de tierra dentro de la planta urbana, el valor de..\$438,50.

18- USO DE CANCHA DE FUTBOL CINCO VOLEYBALL, BASQUETBALL, ETC

(retroactivo al 14 de Diciembre de 2015).-

a) Por hora de utilización de cada cancha bajo techo y/o a cielo abierto:

- Para Instituciones Deportivas (con luz).....\$25,20
-Para Instituciones Deportivas (sin luz).....\$9,45
-Para Instituciones Privadas (o grupos de personas) (con luz).....\$63,00
-Para Instituciones Privadas(o grupos de personas) (sin luz).....\$18,90
El arancel por partidos, espectáculos, etc, con fines de lucro (con luz).....\$63,00
El arancel por partidos, espectáculos, etc, con fines de lucro (sin Luz).....\$9,45
El arancel por partidos en torneos (con luz).....\$25,20
El arancel por partidos en torneos (sin luz).....\$9,45

19-USO DE LAS INSTALACIONES PARA EVENTOS: SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES, EMPRESARIALES, POLITICOS Y/O FAMILIARES, ETC

(retroactivo al 14 de Diciembre de 2015).-

a) USO DE LA NAVE PARABOLICA:
Es de aplicación lo establecido en el punto 18 para Instituciones Privadas, tomando como parámetro seis canchas (Por hora 6 x \$63,00 c/luz y 6 x \$18,90 s/luz).-

b) ALBERGUE PARA EL DEPORTISTA:

- b1) Habitaciones por día y por persona\$50,00
b2) USO DEL QUINCHO sin limpieza.....\$300,00
b3) USO DEL QUINCHO con limpieza.....\$450,00

Se deja expresamente establecido que los incisos b2) y b3) del art. 14° apartado 19 se cobrarán hasta el día 28 de Abril de 2016, para lo que se excepciona por única vez lo normado en los artículos 2 y 3 de la ordenanza N° 338/2013 al efecto, no pudiéndose prorrogarse dicho plazo.

20- USO DE CANCHA DE CESPED

(retroactivo al 14 de Diciembre de 2015).-

- a) Por hora de utilización
- Para Instituciones deportivas (con luz).....\$63,00
-Para Instituciones deportivas (sin luz).....\$12,60
-Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (con luz).....\$94,50
-Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (sin luz).....\$18,90

21-UTILIZACION DEL SERVICIO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES

- a) Aquellos camiones y/o acoplados cuyo propietario se encuentre inscripto en el padrón de comercio- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis , y Seguridad- y que no adeuden ningún concepto de éste tributo, estarán exentos del pago del canon establecido en el presente artículo.-

En el caso de que no reúna el contribuyente inscripto los requisitos establecidos en este inciso deberá abonar conforme lo establecen los incisos b), c), y d) de la presente hasta tanto no regularice su situación de deuda;

- b) Camiones y/o acoplados cuyo propietario no tribute en el Municipio de Basavilbaso la tasa prevista en el Artículo 1º de la presente, el rubro correspondiente por 24 hs corridas\$19,60

Con una tolerancia, sin cargo, de 2 (dos) horas, superadas éstas se abonará el día completo.-

- c) Estadía para camiones y/o acoplados cuyo titular no tribute en el Municipio de Basavilbaso la Tasa prevista en el Artículo 1º de la presente: Por 30 días corridos.....\$352,80

- d) En el caso del inciso c) se permite fraccionar por quincena al 50% del valor mensual.-

22-ALQUILER DE ESCENARIO: Por día.....\$263,10.

-CAPITULO III

-INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS-

ARTICULO 15º): Previa verificación prevista en el Art.43 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se cobrará:

- 1)-por cada balanza de mostrador por año.....\$294,00
2)-por cada bascula hasta 100Kg por año\$352,80
3)-por cada bascula de 101 kg a 500kg por año.....\$352,80
4)-por cada bascula de más de 500 kg por año.....\$588,00
5)-por medidas de litro por año.....\$176,40
6)-por cada balanza de precisión por año.....\$176,40

-CAPITULO IV

-CEMENTERIO-

ARTICULO 16º) Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial-Art.45, se abonaran los siguientes derechos:

INHUMACION EN TIERRA:

Adultos.....\$188,16
Niños.....\$123,48

INHUMACION EN NICHOS:

Municipal.....\$88,20
Particular.....\$182,28

EXTRACCION DE CADAVERES:

Panteón.....\$58,80
Sección
Especial.....\$58,80
Nichos.....\$182,28
Tierra.....\$482,16

TRASLADO DENTRO DEL CEMENTERIO

Nicho a Nicho.....\$241,08
Nicho a Panteón.....\$241,08
Nicho a Tierra.....\$482,16
Nicho a Especial.....\$241,08
Especial a Tierra.....\$482,16
Panteón a Tierra.....\$482,16
Tierra a Tierra.....\$964,32
Tierra a Tierra gratis.....\$482,16
TRASLADO FUERA DEL CEMENTERIO

De Nicho-Panteón-Especial.....\$241,08
Tierra.....\$482,16
Cierre de Nicho.....\$58,80
Cierre Especial.....\$88,20

REDUCCION DE CUERPOS.

Nicho-Panteón-Especial más de 20años.....\$2.181,48
Nicho-Panteón-Especial más de 30 años.....\$1.458,24
Nicho-Panteón-Especial más de 40 años.....\$546,84
Tierra más de 10 años.....\$1.458,24
Tierra más de 20 años.....\$729,12
Tierra más de 30 años.....\$364,56

-CAPITULO V-

-DERECHOS DE MANTENIMIENTO-

ARTICULO 17º): Los siguientes valores son bimestrales, pagaderos por bimestre vencido, del 1 al 15 del mes, posterior al bimestre vencido que corresponde:

Mantenimiento
Nichos.....\$23,52
Mantenimiento Sección Especial (dos cuerpos).....\$35,28
Mantenimiento Sección Especial (tres cuerpos).....\$52,92
Mantenimiento Sección Especial (panteón hasta 9 cuerpos).....\$158,76
Mantenimiento Sección Común (solamente un cuerpo).....\$11,76

Cuando en las secciones comunes se encuentren sepultados dentro de un mismo nicho, dos o más extintos, se cobrará el mantenimiento como si fuera especial.-

-CAPITULO VI-
-TRANSFERENCIA (de Títulos o Concesiones)-

ARTICULO 18°): Se deberán abonar los siguientes valores cuando se trate de una transferencia de título:

1-Panteones-Nichos-Especiales y perpetuidad.....	\$588,00
2-Nichos de todas las categorías y series.....	\$294,00
3-Duplicados de Títulos expendidos por la Municipalidad, Cualquiera sea el motivo de solicitud.....	\$147,00
4-Concesiones de Terrenos.....	\$147,00

-CAPITULO VII-

-ARRENDAMIENTOS-

ARTICULO 19°): Se establecen los siguientes valores por dos años:

1-Terreno común (un cuerpo).....	\$588,00
2-Terreno común (dos cuerpos).....	\$882,00
3-Terreno Especial (dos cuerpos).....	\$1.176,00
4-Terreno Especial (tres cuerpos).....	\$1.764,00
5-Terreno Especial (nueve cuerpos).....	\$5.292,00
6-Nichos (segunda y tercera fila).....	\$588,00
7-Nichos (primera y cuarta fila)	\$441,00
8-Nichos (quinta fila).....	\$294,00

CAPITULO VIII
VENTAS DE TERRENOS Y NICHOS A PERPETUIDAD

ARTICULO 20°): A tal efecto se establecen los siguientes valores:

1.- Terreno Común 0,60 mts. x 0,90 mts. (fosas).....	\$1.202,60
2.- Terreno Común 1,20 mts. x 2,20 mts. (fosas).....	\$5.880,00
3.- Terreno Especial 1,50 mts. x 3,20 mts.(nicheras).....	\$10.584,00
4.- Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nichera para tres cuerpos).....	\$15.876,00
5.- Terreno Especial Para Panteones 4,00 mts x 4,00 mts (para nueve cuerpos).....	\$26.460,00
6.- Nichos (primera, segunda, tercera y cuarta fila).....	\$9.702,00
7.- Nichos (quinta fila).....	\$7.056,00
8.- Nicho Especial 1,00 mts x 1,20 mts.....	\$11.642,40

-CAPITULO VIII-

-SALA DE DEPOSITOS DE CADAVERES-

ARTICULO 21°): Depósito por día.....\$39,20

-CAPITULO IX-
-CONSTRUCCION-

ARTICULO 22°): Se establecen los siguientes valores:

1-Sobre toda obra que se realiza en el Cementerio Municipal se abonarán los derechos de un 5% sobre su presupuesto.-

Los derechos contemplados son:

Colocación de Placa....Mínimo.....	\$39,20
Colocación de Lapida..Mínimo.....	\$98,00
Colocación sobre Tumba..Mínimo.....	\$196,00
Colocación de Losa-...Mínimo	\$98,00
Construcción sobre Tumba....Mínimo.....	\$147,00
Cuerpo doble o individual....Mínimo...	\$294,00
Monumento....Mínimo.....	\$392,00

2-Quedan exentas las refacciones-arreglos-limpieza-pinturas y todo aquello que contribuya a la higiene, el mantenimiento de Cementerio.-

3-Los gastos de ocupación de energía eléctrica serán fijados en base a los costos que determine la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para extender la autorización correspondiente.-

-CAPITULO X-
-COBRO Y FINANCIACION-

ARTICULO 23°): Los pagos por arrendamiento y ventas se dividirán en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y a contribuyentes jubilados en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas previo estudio socio-económico.- La falta de pago de una de las cuotas pactadas producirá la mora automática de pleno derecho, habilitándose el procedimiento administrativo para el cobro de la deuda conforme la normativa vigente en el municipio.- El interés de las cuotas se regirá por lo expuesto en la presente Ordenanza, en la parte financiación.-

(TITULO XV de la presente).-

Los pagos por mantenimiento se podrán abonar por adelantado en forma anual.-

-TÍTULO IV-
-OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA-

ARTICULO 24°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 y sgts. del Código Tributario- Parte Especial- se abonarán los siguientes derechos:

1-COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS, DE ELECTRICIDAD Y TELEVISIÓN POR CABLE, GAS Y SIMILARES:

Por instalaciones o aplicaciones que se realicen:

a)-Por postes que se coloquen y estén colocados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.-.....\$17,64

b)-Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.-.....\$29,40

c)-Por cada metro de línea Telefónica o Eléctrica aérea instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.-.....\$0,29

d)-Las instalaciones subterráneas, tales como telefónicas, eléctricas y similares, que pasen debajo de las calzadas, y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo, por metro lineal, por año y en forma indivisible.-.....\$0,29

e)-Los túneles, conductor o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán por metro lineal.-.....\$1,23

2-KIOSCO DE FLORES:

Instalaciones de Kiosco de Flores de carácter temporario se otorgarán previa solicitud, como máximo por dos días, abonando por día.-.....\$62,72

3-PUESTO DE VENTA Y/O EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS:

Abonarán por día.....\$350,80

4-PERMISO PRECARIO PARA LA CONSTRUCCION:

Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda se pagara por metro cuadrado y por semana adelantada.....\$58,80

5-CIRCOS Y PARQUE DE DIVERSIONES, OTRAS ATRACCIONES:

Abonaran por día y por adelantado.....\$176,40

6-CAMPAMENTOS NOMADES:

Gitanos, etc., por día y por adelantado.-.....\$235,20

7-COLOCACION DE MESAS Y SILLAS, Y/O SOMBRILLAS:

Frente a bares, confiterías o similares, abonará por cada mesa con cuatro sillas declaradas, por mes, en el período Diciembre a Marzo cada una.....\$2,94

8-POR TECHADO DE VEREDAS:

Para ubicación de negocios, por metro cuadrado y por mes.-.....\$2,35

**-TÍTULO V-
-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-**

ARTÍCULO 25°): Tal lo dispuesto en el Art. N° 53 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , por los letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visible, en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonará conforme al siguiente detalle:

1)- CARTELES Y/O LETREROS PERMANENTES:

a)-por cada cartel hasta 1 mts cuadrados de sup., por año.....\$117,60

b)-por cada cartel, de más de 4 mts cuadrados de sup, por año.....\$235,20

2)- PUBLICIDAD EN GUÍAS TELEFÓNICAS:

Por cada ejemplar distribuido en el Ejido Municipal.-.....\$8,82

3)-POR PERMISO DE COLOCACIÓN DE BANDERAS DE REMATE..... \$235,20

4)-POR PUBLICIDAD EN CARTELES INDICADORES DE CALLES, POR AÑO Y POR CARTEL\$196,00

5)-POR PUBLICIDAD EN EVENTOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO, POR CADA M2:.....\$70,00

ARTICULO 26°): Por los letreros o anuncios publicitarios instalados en los espacios comunitarios de dominio municipal, se abonará conforme al siguiente detalle:

1- Hasta un metro cuadrado y por año.....\$235,20

2- Hasta dos metros cuadrados y por año.....\$352,80

3- Hasta tres metros cuadrados y por año.....\$470,40

4- En el caso de que los letreros fueran reversibles o doble faz, tendrán un recargo del 50% pudiendo exhibir textos diferentes. La tarifa aumentará un 25% para el caso que se publicite tabaco o alcohol en cuyo caso deberá indicarse las previsiones de la Ley N°23.344 o en su caso “Beber con moderación” y “Fumar es perjudicial para la salud” en su caso.-

La presente obligación persistirá mientras los letreros no sean retirados al final del lapso contratado.-

ARTICULO 27°): El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta un 10% los valores fijados de acuerdo a la ubicación preferencial o no que se contrate. En el caso de que algún

letrero o espacio de anuncio sufra deterioro o se encuentre deteriorado, el titular deberá proceder a su inmediata reparación, bajo pena de retiro del letrero o cartel y pérdida de todo concepto pagado, ello a los efectos de preservar el aspecto estético y la seguridad del lugar.-

-TÍTULO VI-
-DERECHOS POR ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS-

ARTÍCULO 28º): Conforme a los Artículos 55) y 56) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, deberán abonar los tributos que se establecen para cada caso:

1)-**CIRCOS:**

Por día y por adelantado, en concepto de derecho.-.....\$500,00

2)-**BAILES:**

El organizador al solicitar el permiso de cada baile.-.....\$58,80

Sobre el valor de las entradas.-
.....5%.-Con un Mínimo de\$98,00

3)-**ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS:**

Sobre el valor de las entradas.-
.....5%.- Con un Mínimo de\$98,00

4)-**HIPÓDROMO:**

Sobre el valor de las entradas.-
.....5%.- Con un Mínimo de\$392,00

Y sobre remate.....5%.- Con un Mínimo de \$588,00

5)-**PARQUE DE DIVERSIONES Y CALESITAS ANÁLOGAS:**

Por día y por adelantado.-
.....\$205,80

6)-**VARIOS PERMANENTES:**

Abonarán por cada uno en forma anual e individual, conforme al Art. 57) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- por mes.-.....\$29,40

7)-**TRANSPORTE DE DIVERSIONES:**

Por día.-.....\$29,40

CAPÍTULO I-

-RIFAS-

ARTÍCULO 29º): De acuerdo a lo establecido en el Art. 59) del Código Tributario Municipal- Parte Especial-:

RIFAS O BONOS Contribución que fueran vendidos en jurisdicción Municipal:

Abonarán sobre el valor de los números a la venta el 5%.

Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas, por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total de los números que circulen dentro del municipio el 20%.-

-TÍTULO VII-

-VENDEDORES AMBULANTES-

ARTÍCULO 30º): El tributo que corresponde abonar por los sujetos comprendidos en el Art. 60) del Código Tributario Municipal- Parte Especial-, procederá con el ejercicio de dicha actividad correspondiente a los siguientes rubros, sin perjuicios de otros desempeñados con igual modalidad:

VENDEDORES AMBULANTES: (por día).....\$350,80

Verduleros o quinteros de la zona, por día.-
.....\$29,40

-OTROS VENDEDORES-

ARTÍCULO 31º): Los sujetos comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 61(BIS) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- Título 9, deberán abonar mensualmente, por ese concepto lo establecido en el primer párrafo del Artículo 1º de esta Ordenanza.-

-TÍTULO VIII-

-INSTALACIONES

ELECTROMECAÑICAS- APROBACIÓN
DE PLANOS E INSPECCIONES
CORRESPONDIENTES:

-CAPÍTULO I-

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES
ELECTROMECAÑICAS

ARTÍCULO 32º): Se establece para los derechos previstos en el Art. 62) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , las siguientes Tasas Fijas anuales:

- 1- Las instalaciones con potencia instaladas de:
- a)- Motores de 5 a 15 HP.-.....\$29,40
 - b)- Motores de 15 a 30 HP.-.....\$58,80
 - c)- Motores de 31 a 100 HP.-.....\$117,60
 - d)- Motores de 101 a 1000 HP.-.....\$411,60
 - e)- Motores de más de 1000 HP.....\$1.176,00

2-Instalaciones provisorias para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc., tales como los circos, parques de diversiones, motores de obra, etc., abonarán:

a)-Hasta potencia de 5 KW., abonarán por mes.-\$29,40

b)-Potencia superior a 5 KW abonarán lo estipulado en el inciso a) con recargo de KW excedente y por mes.-.....\$58,80

-CAPÍTULO II-

-APROBACIÓN DE PLANOS E

INSPECCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS O DE FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES-

ARTÍCULO 33°): Para aprobación de planos de obras eléctricas, de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 64) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , se fijarán los siguientes montos:

a)-Para la aprobación de planos e inspección a calcularse la valuación del inmueble efectuada por el Municipio.-

b)-Por tramitaciones e inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial:

Por aprobación de planos de conexión de cloacas.-.....6%.-

Por aprobación de planos de conexión de agua.-.....6%.-

-CAPÍTULO III-

-INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES ELÉCTRICOS Y REPARACIÓN DE LÁMPARAS-

ARTÍCULO 34°): Según lo dispuesto en el Art. 67) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan las siguientes alícuotas:

1) Usuarios residenciales, sobre el precio básico del KW.....17%.-

2) Usuarios comerciales, sobre el precio básico del KW.-.....15%.-

3) Usuarios industriales, sobre el precio básico del KW.-.....8%.-

4) Reparticiones o dependencias nacionales o provinciales sobre el precio del KW.-12%.-

-TÍTULO IX-

-CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-

ARTÍCULO 35°): Según lo dispuesto en el artículo 70 del Código Tributario Municipal-

Parte Especial - la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio su pago debe ser establecido para cada caso particular mediante Ordenanza.-

-TÍTULO X-

-DERECHO DE EDIFICACIÓN-

ARTÍCULO 36°): Según lo dispuesto por el Art. 71) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y aprobación de obras de construcción, sanitarios, relevamientos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción determinado según la dirección de estadística y censos de la Provincia de Entre Ríos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D.):

1)-Proyecto de construcción en Planta Urbana, el propietario o responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre tasación.-2%.-

2)-Relevamiento de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación.-2%.-

3)-Destrucción de pavimento, en beneficio de frentistas, con reparación por mts. cuadrados, el valor del metro del pavimento, más el 30% del valor.

4)-Por rotura de cordón en beneficio del frentista, el valor del metro lineal más el 30%.

5)-Por construcción o refacción, según el costo de la obra.-

a)- Panteón 5%

b)- Bóveda 5%

c)- Piletas 5%

VISACION DE CONSTRUCCION Y RELEVAMIENTOS (retroactivo al 28 de Enero de 2016):

Los aranceles aplicados en la liquidación de derechos de construcción y agua para construcción, considerando los siguientes valores por m2, según la categoría de vivienda, a saber:

"A"\$3.337,90

"B"\$2.670,33

"C"\$2.180,73

"D" (solo para construcciones en seco o industrializadas).....\$1.668,95

"E" (construcciones industriales económicas tipo parabólico con cerramiento perimetral de ladrillo revocado, sanitario mínimo).....\$ 520,42

VISACION DE PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS

(retroactivo al 28 de Enero de 2016):

Aranceles aplicados en la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección sanitaria, para cada vivienda unifamiliar, o por cada núcleo húmedo sanitario que integre la edificación 6% (seis por ciento).-

-Unidad de Cálculo.....	\$364,28
-Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario.....	\$121,40
Por Aprobación e Inspección de conexión externa adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble.....	\$485,62
-Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización.....	\$728,57
-Por Línea y nivel de edificación.....	\$ 48,56
-Por verificación de Línea existente.....	\$36,38

PERMISOS

Permiso provisorio inicio de construcción.....	\$121,74
Permiso provisorio de conexión de servicios.....	\$121,74

-NIVELES LÍNEAS Y MENSURAS-

ARTICULO 37°: Según lo dispuesto en el Art. 75) y 76) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan:

1)-Por derecho fijo otorgamientos de niveles o líneas.-.....	\$66,64
2)-Por verificación de líneas ya otorgadas.-.....	\$66,64
3)-Mensuras.-.....	\$78,40
FIJO: Sobre la valuación del 1%.-.....	\$66,64
Más cuando se hacen manzanas.-.....	\$66,64
Cuando se hacen lotes.-.....	\$66,64

-TÍTULO XI-

-SERVICIOS FÚNEBRES-

ARTICULO 38°: El municipio actualmente no presta este servicio.-

TITULO XII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 39°: En base a lo estipulado en el Art. 78) del Código Tributario Municipal- Parte Especial-. Se establece:

1)- Todo escrito que no sea gravado con sellados especiales.....	\$19,60
Exceptuándose el pago de este sellado a:	

-Los empleados municipales, por trámites inherentes a la relación laboral.-

-Los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, por trámites inherentes a sus funciones.-

-Los representantes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por trámites relacionados al desempeño de sus funciones.-

-Las personas de escasos recursos económicos, con el visto de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o la Secretaría de Gobierno.

-Las solicitudes de devolución de depósitos de garantías de las propuestas adjudicadas y cumplidas, como así también las garantías de las propuestas no aceptadas tanto en Licitaciones Públicas o Privadas.-

POR CADA HOJA QUE SE AGREGUE.....

2)- Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales.-.....	\$49,00
3)- Solicitud de reuniones danzantes en salones, peñas, etc.-.....	\$19,60
4)- Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones.-.....	\$98,00
5)- Ventas de planos del Municipio.-.....	\$11,76
6)- Certificación solicitada por el organismo, o funcionario de la justicia.-.....	\$29,40
7)- Abonarán sellados de:	
a)-Por cada copia de plano que integran el legajo de construcción o lotes de hasta 400 m2 de dimensión.-.....	\$29,40
b)-Solicitudes de certificación o de autenticación de firmas.-.....	\$17,64
c)- Permiso provisorio para circular sin carnet en el Municipio por 30 días y sin renovación.-.....	\$35,00
8)- Abonarán sellados:	
a)-Por inscripción de industria y comercio.-.....	\$58,80
b)- Por solicitud de libre deuda por Escribano Público o interesado a transferir o hipotecar propiedades.....	\$58,80
c)- Por copias de planos que ingresen al legajo de contribución de los lotes mayores de 400 m2.-.....	\$58,80
d)- Por cada visación de copia de plano superior a las tres que integran el legajo de construcción hasta 400 m2.....	\$39,20
e)- Por cada visación de copia de plano superior a las tres que integran el legajo de construcción superior a 400 m2.-.....	\$78,40

f)-Por certificado final de obra.....\$98,00

g)-Por cada duplicado de certificado parcial o final de obras que se expida.....\$49,00

h) Por inscripción de título técnico.....\$17,64

i) Por denuncia medianería..... \$49,00

j) Por cada visación de licencia de conducir (carnet de conductor)

Por cinco años.....\$176,40

Por tres años.....\$105,84

Por un año.....\$35,28

Por visación de carnet profesional.....\$176,40

9)- Abonarán sellado:

a)-Por cada copia en los procesos contenciosos administrativos a solicitud de parte interesada.....\$29,40

b)-Por cada pedido de vista por expediente, para visarlo o archivarlo.....\$17,64

c)-Por pedido de unificación de propiedades.....\$117,60

10)- Abonarán sellado:

a)-Los recursos contra Resoluciones Administrativas.....\$58,80

b)-Los permisos provisorios para circular por 30 días de motocicletas en el Municipio.....\$117,60

c)-Por pedidos de informe en juicio de posesión veinteañal.....\$58,80

d)-Por Oficios Judiciales.....\$58,80

Se exceptúan de la aplicación de derecho alguno, cuando los oficios sean decretados en juicios laborales en beneficio del trabajador o provengan de expedientes con beneficio de litigar sin gastos, cuando sean ordenados en causas de reclamación de alimentos en beneficio del alimentado, los solicitados de oficio en juicios penales y los previsionales cuando sean a favor del beneficiario.-

e)-Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.....\$29,40

f)-Por juegos de copias y actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales.....\$117,60

g)-Por certificación final de obras refaccionadas (por unidad de vivienda familiar).....\$117,60

h)-Por la presentación de denuncias contra vecinos.....\$29,40

i)-Por inscripción de títulos de profesionales.....\$58,80

11)- Por la solicitud y otorgamiento del carnet de conductor.....\$176,40

a)-Por carnet de conductor profesional por 2(dos) años.....\$176,40

b)-Por renovación de carnet de conductor.....\$126,00

c)-Por duplicado de carnet de conductor.....\$126,00

d)-Licencia ampliada (cada una).....\$126,00

e)-Por carnet de conductor profesional por un (un) año.....\$88,20

Se deberá cumplir con lo que establece el CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito) para inicio de trámite de licencia de conducir.-

12)- Abonarán sellado:

a)-Por solicitud de inscripción de empresas constructoras.....\$117,60

b)-Por solicitud de subdivisiones de propiedades, aprobación de lotes, hasta un máximo de 10 lotes y mensura.....\$88,20

c)-Por la aprobación de sistema constructivo.....\$88,20

d)- Certificado de Legalidad....\$58,80

13)- Abonará sellado:

a)-Por solicitud de gestoría de subdivisiones de propiedades y aprobación de lotes, de más de (10) diez lotes.....\$88,20

b).Por la transferencia de Licencia de Taxis.....\$58,80

14)- Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:

Por la inscripción de las propiedades en el registro municipal se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad.....0,05%.-

LÍMITES DEL TRIBUTO:

Mínimo.....\$98,00

Máximo.....\$588,00

15)-CERTIFICACIÓN EN FICHAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES:

(Fichas dirección de Catastro).....\$58,80

16)- Sellados Municipales de Planos:

Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal, estipulando este sellado por cada lote.....\$58,80

a)-Solicitud de amojonamiento de terreno.....\$117,60

b)-Por otro pedido de trámite preferencial,

Diligenciamiento en el día y por lote.....\$117,60

17)- Sellado por servicio de tanque atmosférico.-

- a)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana, sin cloacas.-.....\$29,40
- b)-Por un solo viaje adicional, complementario del anterior.-.....\$11,76
- c)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana con cloacas.-.....\$176,40
- d)-Por un solo viaje adicional.-.....\$58,80
- e)-Fuera de la Planta Urbana se incrementará por KM.-.....\$17,64
- 18)-Sellado eximición de multas.-.....\$29,40

-TÍTULO XIII-

ARTÍCULO 40°): El fondo creado de Promoción de la comunidad y Turismo, Promoción Área Industrial, se integra con los siguientes tributos.-

- a)- Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo: 10% sobre Tasas y Derechos Municipales.-
- b)- Fondo Promoción Área Industrial: 2% sobre Tasas y Derechos Municipales.-

Este Fondo no se cobrará en los siguientes derechos:

- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.
- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
- CEMENTERIO.
- SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPAL.

Facultase al Departamento ejecutivo Municipal a disponer, mediante Decreto, la afectación específica de los fondos enunciados en el presente Artículo.-

-TÍTULO XIV-

-TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES-

ARTÍCULO 41°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 82) del Código Tributario Municipal-Parte Especial- se establece el recargo por gastos Administrativos del 20%-

-TÍTULO XV-

-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS-

ARTÍCULO 42°): De acuerdo a lo contemplado por el Art. 48) del CAPÍTULO IX: del Pago, del TÍTULO I-Parte General-, del Código Tributario Municipal, para los planes de facilidades de pago que se otorguen en función del mismo, se fijan las siguientes normas complementarias:

- 1°)- Entrega inicial: al formalizar el convenio del plan de facilidades, se debe abonar el importe de una cuota calculada según las normas

del Artículo mencionado precedentemente, las cuotas restantes, vencerán hasta el día diez (10) de cada mes subsiguiente o el primer día hábil siguiente.

2°)- A solicitud del deudor y previo estudio socioeconómico el departamento ejecutivo municipal mediante resolución fundada, podrá reducir el monto de la cuota extendiendo el plazo de pago.-

3°)- La falta de pago de (2) dos cuotas consecutivas o (4) cuatro alternadas provocará automáticamente la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan sin perjuicio de que en forma expresa se solicite la refinanciación por parte del contribuyente (conforme inc.2°).-

4°)- El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos casos se descontarán los intereses por financiación dejados de usar.-

5°)- Para todos los casos de regularización de deudas atrasadas, se suscribirá el convenio respectivo entre el Municipio y el Contribuyente o Responsable Deudor, el que tendrá carácter de Título Ejecutivo

6°)- Los sellados de ley serán a cargo del Deudor.-

7°)- Fijase el porcentaje de los intereses resarcitorios y punitivos, para el atraso en el ingreso de las cuotas de los planes de pago, a los que tenga vigente a la fecha de ingreso de las mismas la AFIP-Dirección General Impositiva o el Organismo que la pudiera llevar a suplantarse.-

ARTÍCULO 43°): FACÚLTASE al Secretario de Desarrollo Social y al Director de Deportes Municipal, a exceptuar, previa evaluación, aquellos casos que requieran tratamiento especial, de acuerdo a lo normado en los puntos 2, 18, 19, y 20 del Artículo 14°) del Capítulo II-USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES-TÍTULO III- de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 44°): FACÚLTASE al DEMB, a realizar el cobro del seguro a los participantes de las Escuelas Municipales de Deportes, a través del dictado de la norma legal correspondiente y de acuerdo a los cánones que fije el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la Ley N°5058 y lo ratificado por Decreto N°2376/2000 S.G.G.

ARTÍCULO 45°): DERÓGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 46°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, a las áreas municipales correspondientes, DESE A CONOCIMIENTO y oportunamente ARCHIVESE.-

**Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo
Perón, Basavilbaso, 28 de Abril de 2016**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Flegler
Presidente H.C.D

DECRETO N°272/16-D.E.M.B- PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°449/2016.

BASAVILBASO (E.R), 06 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del
Municipio de Basavilbaso ha sancionado la
Ordenanza N°449/2016, obrante en Expte.
N°000.866/16, F° 33, L 02-H.C.D. y Expte.
N°200.838/16, F°396, L 15.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la
Ordenanza N°449/2016, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante del Municipio
de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE,
regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D. - N° 000.867/16 F° 33 L. 02.-

ORDENANZA N° 450- 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL Municipio DE
BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE
PARCIALMENTE EL Artículo 3° de la
Ordenanza N° 02/2001 H.C.D. y sus
modificatorias, el que quedará redactado de la

siguiente manera: **“ARTÍCULO 3°):**
DISPÓNESE CON VIGENCIA A PARTIR
DEL 1° DE ABRIL de 2016, un descuento del
50% (cincuenta por ciento) en cada cuota de la
Tasa General Inmobiliaria a todo beneficiario de
los Sistemas Previsionales Nacional, Provincial
o Municipal, tanto jubilados/as como
pensionados/as, cuando el ingreso bruto o total
de haberes por todo concepto del solicitante y/o
su grupo familiar conviviente, no supere la suma
de Pesos Seis Mil (\$6.000,00).”.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTESE el gasto que
demande la implementación de la presente
Ordenanza a la partida de Gastos
correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: FACULTASE
oportunamente a la Secretaria del H.C.D. a la
confección del texto ordenado de la Ordenanza
N° 02/2001 con las modificaciones realizadas a
la fecha.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese,
publíquese, hágase cumplir y oportunamente
archívese.-

**Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo
Perón, Basavilbaso, 28 de Abril de 2016**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Flegler
Presidente H.C.D

DECRETO N°273/18 -D.E.M.B-PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°450/2016.

BASAVILBASO (E.R), 06 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del
Municipio de Basavilbaso ha sancionado la
Ordenanza N°450/2016, obrante en Expte.
N°000.867/16, F° 33, L 02-H.C.D. y Expte.
N°201.046/16, F°404, L 15.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°450/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. D.E.M.B. N° 200.967/16 F°401 L.15

Expte. H.C.D. - N° 000.868/16 F° 33 L. 02.-

ORDENANZA N° 451- 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL MUNICIPIO**

DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$ 75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

APORTES TESORO NACIONAL (Cta. 124-Subcta... 1057).....\$75.000,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), de la siguiente manera:

-BIENES DE CAPITAL

Fin.1-Func.01(Cta.1041).....\$56.250,00

Fin.5-Func.90
(Cta.1048).....\$18.750,00

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 12 de Mayo de 2016-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

DECRETO N°292/16 -D.E.M.B--PROMULGANDO ORDENANZA N°451/2016.

BASAVILBASO (E.R), 17 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°451/2016, obrante en Expte. N°000.868/16, F° 33, L 02-H.C.D. y Expte. N°200.967/16, F°401, L 15.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°451/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. D.E.M.B. N°201.011 /16 F° 403 L.15

Expte. H.C.D. - N° 000.869/16 F° 34 L. 02.-

ORDENANZA N° 452- 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL Municipio DE
BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE la remuneración mensual del Presidente del Municipio de Basavilbaso, en un valor

equivalente a cinco (5) veces el sueldo básico de categoría 10 correspondiente a un agente municipal.-

ARTÍCULO 2º): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Presidente Municipal de Basavilbaso, consistente en la suma de \$6450,00 (Pesos seis mil cuatrocientos cincuenta).-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE la remuneración mensual del Vicepresidente del Municipio de Basavilbaso, en un valor equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la que percibe el Presidente Municipal, conforme con lo establecido en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Vicepresidente Municipal de Basavilbaso, consistente en el resultante del 75% (setenta y cinco por ciento) calculado sobre el importante fijado en el artículo 2º de la presente.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCENSE las remuneraciones mensuales de los Secretarios de : Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social y Director/a. de Asuntos Institucionales y Jurídicos, respectivamente, en un valor equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración determinada en el Artículo 1º para el Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 6º): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretario de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, consistente en el resultante del 75% (setenta y cinco por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 7º): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Director/a. de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consistente en el resultante del 60% (sesenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 8º): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Secretario/a de Desarrollo Social, consistente en el resultante del 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 9º): ESTABLÉCESE la remuneración mensual para el Director de Coordinación y Programación de Gestión, el Director de Deportes y Director de Recursos Humanos, consistente en el 63% (sesenta y tres por ciento) de la remuneración determinada para el Presidente Municipal en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 10º): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Director de Coordinación y Programación de Gestión, consistente en el resultante del 65% (sesenta y cinco por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 11º): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Director de Deportes y Director de Recursos Humanos, consistente en el resultante del 40% (cuarenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 12º): ESTABLÉCESE la remuneración mensual del Responsable del Área Ambiente y ecología, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración determinada para el Presidente Municipal en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 13º): FÍJASE una suma en conceptos de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el responsable del Área Ambiente y ecología, consistente en el resultante del 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 14º): ESTABLÉCESE la remuneración mensual del Asesor Letrado dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración determinada para el Presidente Municipal en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 15°): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Asesor Letrado dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consistente en el resultante del 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 16°): FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Secretario/a que por razones especiales tenga a su cargo más de una Secretaría en forma simultánea y por un período superior a 30 (treinta) días continuos, consistente en el resultante del 80% (ochenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 17°): MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 04-2003 modificado por Ordenanza N° 54/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “OTORGUESE a los Señores Concejales, en base a lo establecido en el artículo anterior, el 26,5 % de los haberes que por todo concepto percibe el Sr. Presidente Municipal”.-

ARTÍCULO 18°): IMPUTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 19°): DISPÓNESE que la presente Ordenanza tenga efectos y aplicación retroactiva al 10 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 20 °): DERÓGASE todo otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 21°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo
Perón, Basavilbaso, 12 de Mayo de 2016-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Flegler
Presidente H.C.D

**DECRETO N°293/18 -D.E.M.B–PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°452/2016.**

BASAVILBASO (E.R), 17 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°452/2016, obrante en Expte. N°000.869/16, F° 34, L 02-H.C.D. y Expte. N°201.011/16, F°403, L 15.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°452/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. D.E.M.B. N° 201.155/16 F°408 L.15

Expte. H.C.D. - N° 000.870/16 F° 34 L. 02.-

ORDENANZA N° 453- 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE implementar un Plan de facilidades de pago destinado a los contribuyentes que mantengan deudas con el municipio por Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicio Sanitario Municipal y Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad al 31/03/2016, al cual podrán acogerse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a partir del 09 de Mayo de 2.106 y hasta el 31 de Agosto del corriente inclusive.-

ARTÍCULO 2º): DISPONESE que el Plan de facilidades de pago implementado en el artículo precedente, podrá ser calculado y/u otorgado a los contribuyentes, hasta en un máximo de 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 3º): DISPONESE que los contribuyentes que se acojan al Plan implementado en el Artículo 1º, durante el plazo estipulado, gozarán del beneficio de poder abonar sus deudas con los valores históricos que se aplicaban con anterioridad a la sanción de las Ordenanzas N° 447/16 y N° 449/16 (ajuste del costo de Tasa por Servicio Sanitario Municipal y Ordenanza Anual Impositiva) más los intereses que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º): DISPONESE que los contribuyentes que no se hayan acogido al Plan de facilidades de pago durante el plazo estipulado en la presente, se le liquidarán sus deudas tributarias para con el Municipio a los valores actuales fijados por las Ordenanzas N° 447/16 y N° 449/16 mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 5º): DISPONESE reconocer al buen contribuyente que se encuentre al día al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza, por haber cumplimentado sus obligaciones tributarias en tiempo y forma, un descuento del 5% (cinco por ciento) de total anual de los tributos enunciados en el Artículo 1º de la misma, el que será aplicado en el último período con vencimiento en el presente año tributario.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 12 de Mayo de 2016-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

DECRETO N°287/16 -D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°453/2016.

BASAVILBASO (E.R), 13 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°453/2016, obrante en Expte. N°000.870/16, F°34, L 02-H.C.D. y Expte. N°201.155/16, F°408, L 15.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°453/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. D.E.M.B. N° 201.381/16 F° 417 L.15

Expte. H.C.D. - N° 000.876/16 F° 35 L. 02.-

ORDENANZA N° 454- 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$22,467,00 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

APORTES TESORO NACIONAL (Cta. 124-Subcta...1057).....\$22.467,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$22.467,00 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100, de la siguiente manera:

BIENES DE CAPITAL-

Fin.1-Func. 01
(Cta.1041).....\$11.976,90

Fin.1-Func.90
(Cta.1042).....\$9.746,70

Fin.5-Func.90
(Cta.1048).....\$743,40
TOTAL.....\$22.467,00

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**SALA DE SESIONES JUAN DOMINGO
PERÓN, 14 de Junio de 2016**

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

DECRETO N°349/16-D.E.M.B-PROMUL-
GANDO ORDENANZA N°454/2016.

BASAVILBASO (E.R), 16 de junio de 2016

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°454/2016, obrante en Expte. N°000.876/16, F° 35, L 02-H.C.D. y Expte. N°201.381/16, F°417, L 15.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N°1): PROMULGASE la Ordenanza N°454/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N°2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Liliana Zayas Andrea C. Leanza
Secretaria de Des.Social Sec. de Gobierno
a/c.Sec.de Gobierno a/c.Presidencia Mpal.

Expte. H.C.D. - N° 000.853/16 F° 31 L. 02.-

ORDENANZA N° 455- 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL MUNICIPIO**

DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 3°, Inciso b de la Ordenanza N°199/2010 de la Municipalidad de Basavilbaso, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso b) “Asígnese el sentido en ambas direcciones a la calle Estrada desde calle Josefa Lagocen hasta acceso Oeste”.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍCESE al D.E.M. para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúe la actualización de la señalización vertical y/u horizontal en la Calle Estrada.-

ARTÍCULO 3°): DESE amplia difusión a lo determinado por la presente Ordenanza tanto en medios radiales, escritos y televisivos.

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza a sus respectivas partidas del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°): DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**SALA DE SESIONES JUAN DOMINGO
PERÓN, 28 de Junio de 2016**

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

DECRETO N°0374/16-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°455/2016.

BASAVILBASO (E.R), 01 de julio de 2016.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°455/2016, obrante en Expte. N°000.853/16, F° 31, L 02-H.C.D.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N°1): PROMULGASE la Ordenanza N°455/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N°2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. D.E.M.B.- °201.447/16 F° 420 L. 15.-
Expte. H.C.D.- N° 000.878/16 F° 35 L. 02.-

ORDENANZA N° 456- 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

PARTE I- DISPOSICIONES

PRELIMINARES

ARTÍCULO 1°): ESTABLECESE como Estructura Orgánica Funcional de la Administración de la Municipalidad de Basavilbaso, a detallarse en el siguiente TITULO I-DE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA

ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO, con el objeto de determinar competencias, funciones, y dependencias, en miras de un óptimo servicio a la comuna, comenzando a regir a partir de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE que el Presidente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios, Directores, Coordinadores, y Encargados de Áreas, individualmente en materia de su competencia y de forma conjunta.- Es competencia de cada Secretaría el cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, de la Ley Orgánica de los Municipios, Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y toda otra disposición vigente; refrendar los actos del Departamento Ejecutivo y ejercer el Poder de Policía en la materia de su competencia.-

TÍTULO I-

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE
BASAVILBASO**

Capítulo I- DE LA SECRETARÍA

DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3°): Secretaría de Gobierno. Dependencia de nivel central que tendrá como función principal asistir al Presidente Municipal en todo lo atinente a su gobierno político, fortalecimiento de la convivencia ciudadana, mejoramiento de la calidad educativa, y del sector turístico, además de otras funciones que el Presidente Municipal le confiera, relacionadas con su competencia.

La Secretaría de Gobierno estará conformada por las dependencias:

1. Mesa de Entrada.
2. Control de Despachos.
3. Tránsito.
4. Turismo.
5. Bromatología y Zoonosis, y Sanidad Animal.
6. Educación.
 - 6.1 Jardín Maternal.
 - 6.2 CECyPRO.
7. Maestranza.
8. Archivo Municipal.

Funciones de la Secretaría de Gobierno:

1. Determinará las políticas a adoptar por la administración municipal, tendientes a la conservación y restablecimiento del orden público.
2. Evaluará y controlará la eficiencia, eficacia y economía en la continuidad del proceso administrativo.
3. Ejecutará los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el Presidente Municipal.
4. Presentará iniciativas en materia de seguridad y administración de justicia, tendientes a prevenir, conservar y establecer el orden público, así como coordinar con los diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales, todo lo relacionado con la materia.
5. En materia de Tránsito, será responsable del cumplimiento de las normas respecto a su ordenamiento, señalización y funcionamiento. Asimismo, entenderá la fiscalización y

control del transporte público, y en la difusión de normas y leyes de tránsito.

6. Atenderá lo relacionado con el control de caninos vagabundos, organización de campañas de castración, de adopción y buen trato de los animales. Estará a cargo del área en todo lo relacionado con diseño e implementación de planes y programas en Sanidad Animal.
7. Diseñará planes y programas de gestión en la administración del sector de Maestranza.
8. Supervisará y controlará la difusión, seguimiento, y celeridad de los expedientes, y todo lo relacionado con el área de Mesa de Entradas y Despachos, garantizando el tratamiento de todos los requerimientos que ingresen al Municipio.
9. Formulará, desarrollará, administrará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos del sector educativo del municipio, que propendan por la excelencia educativa y el aumento de la cobertura escolar en todas sus modalidades y niveles, de acuerdo al marco jurídico vigente.
10. Atenderá todo lo relacionado con la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de planes vinculados con las actividades turísticas y recreativas, en todas sus expresiones, permitiendo el fortalecimiento de los destinos turísticos, a la mejora de la calidad de las prestaciones de servicios turísticos, a la inserción del Municipio en el mercado del turismo, produciendo efectos positivos en materia de empleo,

calidad de vida e incremento de la actividad productiva.

11. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización, y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
12. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
13. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
14. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, que hagan a la competencia de la Secretaría de Gobierno.

Capítulo II-DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 4º): Secretaría de Hacienda deberá encargarse de generar, recaudar y administrar los recursos que el municipio necesite, para asegurar la financiación de programas y proyectos de inversión pública, y gastos autorizados, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.-

La Secretaría de Hacienda estará conformada por las dependencias:

1. Contaduría: integrada por las Oficinas de:

- 1.1. Compras y Suministros.
- 1.2. Patrimonio e Inventario.
- 1.3. Liquidación de Sueldos y Jornales.

2. Tesorería Municipal.

3. Comercio, recaudación y fiscalización.

- 3.1 Inspección de Comercios.

4. Rentas

Funciones de la Secretaría de Hacienda:

1. Garantizará los recursos financieros y económicos necesarios para financiar planes y programas establecidos, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
2. Formulará directrices y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable y de ingresos, y de tesorería.
3. Elaborará, ejecutará y controlará, los planes y programas económico-financieros del municipio, compatibilizando las diversas áreas de gobierno.
4. Controlará el cumplimiento y la correcta ejecución del presupuesto municipal.
5. Propondrá la política tributaria y controlará la deuda pública.
6. Direccionará y monitoreará los ingresos y gastos del municipio.
7. Direccionará y asesorará en temas económicos, financieros y contables, a otras dependencias relacionadas.

8. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización, y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
9. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas, que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
10. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones programáticas, e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
11. Presentará informes correspondientes de auditorías, que deberán llevarse a cabo en la nombrada Secretaría, permitiendo dichos informes realizar proyecciones respecto del estado financiero del municipio.
12. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

**Capítulo III-DE LA SECRETARÍA
DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

ARTÍCULO 5º): Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Deberá organizar, ejecutar y controlar, las políticas y los proyectos de obra pública y servicios públicos, con el objetivo de lograr un crecimiento ordenado de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos estará conformada por las dependencias:

1. **Obras Públicas:** integrada por:
 - 1.1 Contratos y Planes.
 - 1.2 Renovación y mantenimiento de Calles.
2. **Servicios Públicos:** integrada por:
 - 2.1 Recolección Residuos.
 - 2.2 Cementerio.
 - 2.3 Barrido y Limpieza.
 - 2.4 Paseos, Parques, Jardines y Viveros.
 - 2.5 Depósitos.
 - 2.6 Transporte Público
 - 2.7 Alumbrado Publico
 - 2.8 Consorcios
3. **Obras Sanitarias:** integrada por:
 - 3.1 Red de Agua y Cloacas.
4. **Atención al vecino.**
5. **Talleres**
6. **Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas:** integrada por
 - 6.1 Obras Privadas.
 - 6.1.1 Inspección de Obras Privadas.
 - 6.2 Catastro Económico.
 - 6.3 Catastro Físico.
 - 6.4 Catastro Jurídico.
 - 6.5 Catastro Informático.
 - 6.6 Planeamiento Urbano.

Funciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

1. Planificará, supervisará y ejecutará la implementación de nuevos servicios, y optimizar los existentes, buscando mejorar día a día la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

2. Planificará y desarrollará nuevos planes de viviendas, para los diferentes proyectos diagramados, con el objeto de dar una respuesta al conflicto habitacional.
3. Gestionará e inspeccionará obras públicas, su mantenimiento o ampliación.
4. Atenderá la proporción del agua potable de la ciudad, y participará en el saneamiento hídrico a través del mantenimiento de las redes de agua existentes, como así la coordinación de las ampliaciones de la red para los nuevos barrios en desarrollo.
5. Gestionará reclamos generales por conexión, rotura o reparación de los servicios públicos, y otras cuestiones de su competencia, y de las dependencias que la conforman.
6. Coordinará la prestación de los servicios de recolección, barrido, limpieza y mantenimiento, y renovación de los espacios verdes de uso público, como así también la ampliación de dichos espacios.
7. Desarrollará proyectos enfocados al mejoramiento del alumbrado público municipal.
8. Programará y Ejecutará el mantenimiento, y reparación de calles urbanas a través de la flota propia de equipos viales de adecuada capacidad, que deberá actualizarse y ampliarse permanentemente.
9. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

10. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación vigente.
11. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
12. Realizará el área de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas.
13. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

Capítulo IV- DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 6°): Secretaría de Desarrollo Social. Deberá garantizar el acceso y respeto de los derechos sociales a toda la comunidad de Basavilbaso, con prioridad y especial atención a la población que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad: niños, adultos mayores, sectores humildes y desocupados.

La Secretaría de Desarrollo Social estará conformada por dependencias:

1. Administración de Gestión.
2. Promoción y Prevención de Salud.
3. Coordinación de derechos de la Mujer.
4. Coordinación Niñez, el Adolescente y la Familia.
5. Coordinación en Atención al Adulto Mayor.
6. Coordinación Área Joven.

7. Coordinación de Desarrollo Local y de Vivienda.
8. Coordinación de Servicios a la Comunidad.
9. Acción Social.

Funciones de la Secretaría de Desarrollo Social:

1. Participará en la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y en la definición y ejecución de las estrategias, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión Institucional.
2. Propiciará una dinámica permanente de contacto con la realidad y la experiencia cotidiana con la gente.
3. Ejecutará los programas del Gobierno Nacional y Provincial relacionados con las políticas de inclusión e ingreso social, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y, a la promoción del desarrollo económico y social sustentable.
4. Dirigirá y controlará el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de los programas y proyectos de Desarrollo Social establecidos.
5. Presentará rendiciones de cuentas al Estado Provincial y Nacional en relación a programas de ese origen.
6. Ejecutará los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos de la mujer, niñez, adolescente, y familia.
7. Promoverá la atención de las personas de la tercera edad para ayudar a mejorar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la

plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social.

8. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
9. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
10. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
11. Todas las funciones y atribuciones que por ley se establezcan.
12. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

Capítulo V- DE LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 7°): Secretaría de Producción.

Deberá tener como misión elaborar políticas, planes y programas destinados al desarrollo económico, con eje en el incremento y mejoramiento de los sectores productivos y del empleo local.

La Secretaría de Producción estará conformada por dependencias:

1. Área Industrial: integrada por:
 - 1.1 Emprendedorismo.
 - 1.2 Investigación y Desarrollo.
2. Extensión: integrada por
 - 2.1 Educativa.
 - 2.2 Servicios.
3. Redes: integrada por:
 - 3.1 Formación Profesional.
 - 3.2 Inclusión de Tecnologías.
 - 3.3 Educación Tecnológica.

Funciones de la Secretaría de Producción:

1. Formulará, orientará y coordinará las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social del Municipio, relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
2. Liderará la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, y la asociación de las distintas unidades productivas.
3. Formulará, orientará y coordinará las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
4. Coordinará con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de

- desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio, y de abastecimiento de bienes y servicios de pequeña y gran escala.
5. Promoverá el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
6. Generará convenios con universidades y centros de estudios para incrementar los instrumentos y la masa crítica disponible para la modernización e incremento del aparato productivo y su gerenciamiento.
7. Fomentará la participación de empresas del Municipio en ferias y exposiciones internacionales así como también en los ámbitos regionales.
8. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
9. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
10. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
11. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

Capítulo VI-DE LA DIRECCIÓN
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
Y JURÍDICOS

ARTÍCULO 8°): Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. Deberá asistir al Presidente Municipal en el trazado de la política institucional y en la actividad vinculada a las funciones específicamente jurídicas del Municipio, en un todo de acuerdo a las atribuciones, competencia y demás características del cargo y/o personal que a la citada dirección con jerarquía de Secretaria Municipal le fija la Ordenanza 13/84.

Funciones de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos

1. Ejercerá las funciones que le atribuyen el Art. 2 de la Ordenanza 13/84.
2. Asesorará en forma directa al Departamento Ejecutivo.
3. Informará o brindará explicaciones jurídicas al Honorable Concejo Deliberante cuando éste y/o sus comisiones internas y/o cualquier concejal lo solicite o estime pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el punto 14 del presente artículo.
4. Representará a la Municipalidad en las gestiones judiciales y/o administrativas que se le encomienden.
5. Ejercerá ante los Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción la defensa legal de la Municipalidad de Basavilbaso, gestionando o patrocinando en los procesos en que la misma sea parte o tenga algún interés legítimo, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo para nombrar sustitutos, mandatarios y/o gestores especiales.
6. Participará, dará opinión, proyectará y/o controlará los contratos, convenios y otros que creen, modifiquen, alteren o extingan derechos u obligaciones para la Municipalidad, interviniendo en su estudio y/o colaboración y/o ejecución.
7. Realizará el cobro administrativo y/o judicial de todas las sumas adeudadas a la Comuna que se le confíen.
8. Instruirá los sumarios administrativos que se ordenen formar.
9. Controlará y suscribirá los dictámenes de la Dirección.
10. Tomará en cuenta el estado de los juicios que le informen los mandatarios, abogados, procuradores y/o ejecutores que tuviere el Municipio.
11. Cuando por la naturaleza o circunstancia de un litigio en que la Municipalidad sea parte, y creyera que el resultado puede ser adverso a la misma, lo comunicará por escrito al Departamento Ejecutivo, dando opinión sobre las formas y medios que estime para su solución.
12. No podrá transar juicios sin expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante.
13. Patrocinará y representará como apoderado general a la Municipalidad y solicitará mandato especial en los casos que sean pertinentes.
14. Suministrará al Honorable Concejo Deliberante todos los informes datos, opiniones y antecedentes que éste lo requiera sobre asuntos de su competencia.
15. Ejercerá el contralor, supervisión y coordinación del funcionamiento de la

Dirección, en relación al personal de la misma.

16. Asumirá la responsabilidad procesal del caso encomendado en todas sus etapas.
17. Requerirá directamente a las distintas dependencias municipales, los expedientes, inspecciones, informes o antecedentes cuyo conocimiento y examen, sean necesarios para el mejor cumplimiento de la competencia y funciones que le acuerda la Ordenanza 13/84.

La Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

- Asesor Legal.
- La Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.).

Funciones de Asesor Legal:

- Prestará asesoramiento legal desempeñando funciones inherentes al cargo, desarrollándose éstas de forma conjunta con el Director/a designado.

Funciones de Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.):

1. La O.M.I.C. tendrá la función de brindar información en forma totalmente gratuita a los consumidores y usuarios acerca de los derechos que les asisten como tales.
2. Prestará asesoramiento a consultas de consumidores y usuarios de servicios.
3. Brindará información, orientación y educación al consumidor.

4. Recibirá denuncias de los consumidores y usuarios.
5. Celebrará audiencias para conciliar posiciones entre denunciante y denunciado.
6. Efectuará controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencia municipal, y en su caso elevará las actuaciones al Organismo Municipal de Aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.
7. Propiciará y aconsejará la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de la competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.
8. Colaborará con el Gobierno Local, en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
9. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
10. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
11. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

Capítulo VII-DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES

ARTÍCULO 9°): Dirección de Deportes.
Deberá promover y desarrollar el deporte en sus

cuatro niveles: social, formativo, competitivo y expresivo, tomando a la recreación y la vida en la naturaleza como elementos integrados, intentando llegar a la mayor cantidad posible de vecinos, desde la infancia hasta la tercera edad, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren, debiendo su accionar ser orientado al logro de los siguientes objetivos o funciones:

Funciones de la Dirección de Deportes:

1. Utilizará el deporte como factor educativo y social, tendiente a la formación integral de la población en todas sus etapas, a potenciar su salud física y moral, como elemento de recreación y esparcimiento.
2. Fomentará la actividad deportiva creando las condiciones que permitan el acceso al deporte de todos los vecinos, especialmente los niños y los jóvenes, como forma de contención social y mejoramiento de calidad de vida.
3. Coordinará con organismos públicos, nacionales, provinciales, privados e instituciones sociales, culturales y deportivas, programas de capacitación y competencias.
4. Colaborará con las autoridades educacionales competentes para el desarrollo de las actividades deportivas.
5. Dirigirá el manejo y la utilización del Complejo Polideportivo Gral. San Martín y sus dependencias.
6. En cuanto a la Colonia de Vacaciones, deberá tener como objetivo dotar a los niños y niñas de destrezas motrices que contribuyan a su desarrollo, debiendo

tener en cuenta entre sus actividades las recreativas y deportivas.

7. Implementará talleres destinados a la comunidad deportiva sobre: nutrición, primeros auxilios, resucitación cardiopulmonar (RCP), higiene y cuidado bucal y cuanto más medidas para el cumplimiento de sus fines.
8. Velará por el desempeño de la Sala del Deportista.
9. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
10. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
11. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según su competencia.

**Capítulo VIII-DE LA DIRECCIÓN
DE RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 10°): Dirección de Recursos Humanos. Deberá actuar como unidad central del recurso humano, con dependencia funcional del Presidente Municipal. Tiene como objetivos mantener el registro e información sobre los Recursos Humanos de la Administración Pública Municipal, verificar el cumplimiento de las leyes sociales para el personal municipal. Además de establecer la representación del Municipio en lo referente a las relaciones contractuales del personal, de acuerdo con las

políticas, planes y programas definidos por el Municipio, en el marco de las garantías que hacen al derecho del Trabajador, y otras disposiciones legales.

La Dirección de Recursos Humanos estará conformada por dependencias:

1. Personal y Legajos.
2. Salud, Higiene y Seguridad Laboral.
3. Capacitación y Desarrollo.
4. Gestión de Seguros y Siniestros.

Funciones de la Dirección de Recursos Humanos:

1. Propondrá las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración las normas establecidas y los principios de administración de personal.
2. Direccionará y gestionará el talento humano de los servidores públicos del Municipio, en el marco del mejoramiento de la calidad de vida de estos y de su grupo familiar.
3. Definirá y coordinará estrategias que permitan lograr la capacitación, formación y desarrollo de los empleados, promoviendo programas, cursos, y/o actividades que permitan el mejoramiento del desempeño y el desarrollo de las competencias del personal.
4. Realizará seguimiento y control de todo aspecto vinculado a la aplicación y cumplimiento de las reglamentaciones que regulan los deberes y derechos de los servidores públicos de la entidad, en el marco de la normativa vigente.

5. Mediará en la resolución de conflictos que se presenten.
6. Impulsará los procesos de descargos disciplinarios para todos los cargos, en el marco de la normativa vigente.
7. Orientará y gestionará la salud integral del personal Municipal, mediante la identificación, análisis y evaluación de los riesgos asociados al trabajo, así como implementar las acciones de prevención, control y mitigación de los mismos.
8. Diseñará, administrará y controlará la planta global de personal Municipal, de acuerdo con las necesidades de la administración y a partir de la definición de las competencias que hacen posible el logro de los objetivos Institucionales.
9. Participará en la elaboración de normas relacionadas con el recurso humano, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa orgánica vigente, canalizando las inquietudes y necesidades sobre aplicación e interpretación estas.
10. Controlará y supervisará la organización, mantenimiento y actualización de registros y controles propios de recursos humanos, como así también un archivo permanente de los mismos en legajos del personal, los que contengan toda la documentación necesaria de los agentes.
11. Llevará adelante el seguimiento y control de la vigencia de los contratos del personal que corresponda.
12. Elaborará informes estadísticos relativos a la situación del personal, su desempeño y cumplimiento, en

coordinación con las áreas competentes del Municipio.

13. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
15. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
16. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.-

Capítulo IX- DE LA DIRECCIÓN

DE COORDINACIÓN Y

PROGRAMACIÓN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 11º): Dirección de Coordinación y Programación de Gestión. Deberá realizar la Evaluación, Control y Seguimiento de los diferentes procesos, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en los resultados. Además deberá Asesorar al Presidente Municipal, en materia de los resultados obtenidos en la Gestión Municipal.

Funciones de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión:

1. Asesorará y apoyará al Presidente Municipal, en la definición de políticas de control interno, que contribuyan a incrementar la eficiencia de los procesos de la Gestión Municipal.
2. Planeará y verificará el Sistema de Control Interno de la Municipalidad según normas, políticas y procedimientos, con el fin de establecer en su grado de confiabilidad para la toma de decisiones.
3. Realizará la evaluación por dependencias conforme a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal.
4. Diseñará y Desarrollará el Plan Anual de Auditorías.
5. Verificará la efectividad de las políticas en función y acciones en materia de administración de riesgos que puedan afectar la Entidad Municipal.
6. Verificará que los procesos de la Gestión Municipal logren la efectividad requerida, conforme al modelo de operación por procesos, la estructura que los soporta y las competencias de cada dependencia.
7. Contribuirá a la consolidación de una cultura de control basada en el autocontrol y el mejoramiento continuo.
8. Acompañará a la Presidencia Municipal en el asesoramiento e implementación de los elementos de control del Sistema Interno de la Gestión Municipal.
9. Realizará propuestas de mejora para aumentar la eficiencia y eficacia de los procesos de la Gestión Municipal.
10. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas

que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.

11. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
12. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.-

Capítulo X-DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 12°): Coordinación de Cultura.

Deberá garantizar el derecho a los servicios culturales a todos los habitantes del Municipio permitiendo el disfrute y la creación de las disciplinas artísticas, la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible, así como el acceso a bienes y servicios culturales de calidad.

Funciones de la Coordinación de Cultura:

1. Brindará espacios y herramientas, aptas y suficientes para la creación cultural y el consenso ciudadano.
2. Diagramará políticas culturales y educativas consensuadas que eleven la calidad de vida de los vecinos.
3. Promoverá el conocimiento y el cuidado de aquellos bienes, tanto públicos como privados, que forman parte de nuestro patrimonio histórico
4. Promoverá las creaciones culturales de cada vecino y grupos, y su difusión

para delinear una identidad cultural de la localidad

5. Dirigirá a todos los vecinos de la ciudad sin ningún tipo de distinción, atendiendo especialmente a personas y grupos sociales en situaciones de desventaja social y económicas, pero con un sentido integrador para con toda la comunidad, facilitando la interrelación social entre sectores o grupos de personas que habitualmente no se conectan de manera efectiva y positiva, para desarrollar y potenciar valores y actitudes democráticas y solidarias.
6. Establecerá acciones de concertación cultural, e implementará una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través de una planificación, integrando proyectos con otras áreas regionales.
7. Defenderá y protegerá el patrimonio artístico -cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto de la región.
8. Fomentará la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la Ciudad, y las manifestaciones culturales, en sus etapas de creación y realización.
9. Adherirá a iniciativas culturales de los ámbitos provincial y nacional que sean convenientes promover en el ámbito municipal.

10. Administrará el uso, préstamo, depósito, etc. de las dependencias físicas, los bienes culturales y demás bienes municipales afectados al desarrollo de tareas culturales y sociales, de acuerdo a normas establecidas en el Municipio.
11. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones programáticas e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
12. Desarrollará las demás funciones inherentes al área de su competencia.
13. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
15. Las demás funciones asignadas por el señor Sr. Intendente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

**Capítulo XI- DE LAS DISTINTAS ÁREAS
CON DEPENDENCIA DIRECTA AL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 13°): Ambiente y Desarrollo Sostenible. Deberá ser el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargándose de orientar y regular el

ordenamiento ambiental del territorio, y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente del municipio, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Funciones del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. Diseñará y formulará la política Municipal en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, y del ambiente.
2. Diseñará y regulará las políticas, y condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.
3. Apoyará a las demás secretarías o dependencias en general, en la formulación de las políticas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible. Y establecer los criterios ambientales que deben ser

incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

4. Orientará, en coordinación con el área de Gestión del Riesgo y Atención a Emergencias, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.
5. Evaluará los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios, y su impacto sobre el desarrollo de la economía y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y gran infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
6. Realizará investigaciones, análisis y, estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados y entregar dichos informes a la Presidencia Municipal para el establecimiento de tasas u otros aspectos de control.
7. Coordinará, promoverá y orientará las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.
8. Diseñará y formulará las políticas, planes, programas y proyectos, y establecerá los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de áreas protegidas.
9. Cualquier otra función establecidas por Ley y/o encomendadas por el

Presidente Municipal, que contemplen su materia.

ARTÍCULO 14°): Tecnología de la Información (Informática). El Área de Tecnología de la Información, actuará como Unidad central de dichos recursos.

Funciones del Área de Tecnología:

1. Planeará la arquitectura tecnológica de la Municipalidad y su desarrollo, con miras a brindar soluciones óptimas e integrales y basadas en la investigación e innovación de la tecnología de información.
2. Realizará estudios de investigación e innovación prospectiva de la tecnología de la información.
3. Definirá lineamientos estratégicos, políticas y estándares que direccionen y orienten el desarrollo tecnológico, la seguridad informática y salvaguarda de la información generada y utilizada.
4. Planeará y orientará bajo una visión institucional, la definición de soluciones integrales y sistemáticas que satisfagan las necesidades para la gestión y la ejecución de proyectos informáticos.
5. Controlará la adquisición en materia de hardware y software informático.
6. Gestionará los requerimientos de las diferentes áreas, estableciendo lineamientos de prioridad de importancia.
7. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

8. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación vigente.
9. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

ARTÍCULO 15°): Infraestructura. El encargado del área de Infraestructura actuará como responsable en la preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, estableciendo medidas de mejoramiento que le permita alcanzar los objetivos propuestos.

Funciones del Encargado del Área de Infraestructura:

1. Direccionalá las políticas y ejecutará planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales Propiedad del Municipio.
2. Coordinará, articulará y controlará la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del Municipio.
3. Garantizará el servicio de aseo y vigilancia para los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
4. Identificará y actualizará el inventario de los bienes muebles e inmuebles responsabilidad del Municipio y coordinará con las distintas Secretarías, para que la información sea uniforme.
5. Definirá la disposición de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a las necesidades y políticas de operación.

6. Administrará los riesgos inherentes a los bienes y definirá políticas de aseguramiento.
7. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
8. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
9. Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
10. Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.

ARTÍCULO 16°): Protocolo, Difusión y Prensa. Estas Áreas deberán generar y suministrar constantemente información a los medios masivos de comunicación local, regional, provincial y nacional, para posicionar a la institución y a la ciudad en la opinión pública, generando de esta manera una imagen positiva de parte de los receptores. Además de entregar información a través de la página web establecida a organismos de control como el Tribunal de Cuentas o a otros como la Dirección Gral. de Relaciones Fiscales con Municipios para la evaluación de la misma.

Funciones del Área de Protocolo:

Realizará actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos del Municipio, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas protocolares requeridas.

1. Organizará, coordinará y supervisará actos y eventos protocolares del Municipio en la que desempeña el cargo.
2. Dirigirá y ejecutará actos y eventos protocolares que organiza el Municipio en el que trabaja.
3. Actuará como coordinación de ceremonia en actos y eventos protocolares del Municipio.
4. Seleccionará el lugar donde se va a efectuar actos y eventos protocolares del Municipio.
5. Asesorará al personal en general y autoridades en cuanto a la realización de actos y eventos protocolares de su competencia.
6. Coordinará, distribuirá y supervisará las actividades del personal a su cargo.
7. Asesorará a organismos con los que organiza actos conjuntos en cuanto a organización de actos y eventos protocolares.
8. Elaborará programas de actos protocolares establecidos por las diferentes dependencias.
9. Integrará en la Página Web del Municipio, la información contable establecida por el área de Hacienda, para el control de Organismos como Tribunal de Cuentas y Dirección General de relaciones fiscales con Municipios.

10. Mantendrá en orden equipo y sitio de trabajo, informando sobre cualquier anomalía.
11. Elaborará notas de las actividades realizadas y los entregará al Área de Difusión y Prensa para su posterior revisión y divulgación.
12. Realizará cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Funciones del Área Difusión y Prensa:

1. Organizará y coordinará la comunicación externa de la institución; generará una comunicación organizada que permita un intercambio continuo de mensajes y conceptos entre los miembros de la institución y la comunidad.
2. Creará y diseñará publicidades en diversos medios y con diferentes soportes (gráficos, radiales, etc.), para promocionar y difundir las actividades que realiza la institución.
3. Responderá a las inquietudes de los ciudadanos, motivo por el cual, se diseñará, con la colaboración de las demás áreas, la información en la página web.
4. Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
5. Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación vigente.

6. Las demás funciones asignadas por el señor Presidente Municipal, según su competencia.

Artículo 17°): Participación Ciudadana. Es un espacio desarrollado para impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Es un área de dependencia directa con el Presidente Municipal y tendrá como responsabilidad la definición de políticas de Participación Ciudadana, así como fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia.

El Área de Participación Ciudadana estará conformada por dependencias:

1. Participación Ciudadana.
2. Transparencia.

Funciones de Participación Ciudadana:

1. Planeará, instrumentará y dará seguimiento a las acciones tendientes a lograr el uso transparente, honesto y eficiente de los recursos públicos a través de la participación de la sociedad.
2. Organizará y vinculará la participación de los habitantes con la administración pública municipal en tareas de bienestar social a efectos de resolver conjuntamente las necesidades de la población.
3. Participará con los organismos de servicios en tareas de asistencia

social, cívica y, de mejoramiento material y ambiental.

4. Promoverá la capacitación y asesoría permanente, en materia de participación social y atención a la sociedad.
5. Establecerá una estrecha comunicación con los diferentes grupos sociales y privados, a efectos de formular programas de inversión en materia de desarrollo social y regional.
6. Las demás facultades genéricas establecidas.

Funciones de Transparencia.

1. Orientará a la ciudadanía en materia de transparencia a través de la operación del sistema de Atención Inmediata.
2. Capacitará y asesorará, en coordinación con otras instancias, a servidores(as) públicos involucrados en la atención a las solicitudes de información a fin de que conozcan y cumplan con los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.
3. Impartirá en instituciones públicas y privadas, talleres, material didáctico, foros y conferencias para promover la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública, la Rendición de Cuentas y la Protección de Datos Personales, de la población.

ARTÍCULO 18°): Gestión del Riesgo y Atención a Emergencias. Deberá tener como objetivo principal la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en la Ciudad de Basavilbaso, a través del fortalecimiento de la capacidad del Gobierno Municipal para la Gestión de Riesgos y la respuesta a desastres

naturales, minimizando o evitando en lo posible pérdidas de vidas y los efectos negativos que pudiesen ocurrir sobre los bienes materiales, ambientales y económico-sociales de la Comunidad; como consecuencia de los desastres.

El Área de Gestión del Riesgo y Atención a Emergencias estará conformada por la dependencia:

1. Defensa Civil.

Funciones de Gestión del Riesgo y Atención a Emergencias:

1. Dirigirá la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, establecidas a través del área de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Coordinará el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Promoverá la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Municipio.
4. Fomentará la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Basavilbaso.
5. Adelantará medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Basavilbaso, a fin de reducir la

amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.

6. Impulsará acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre.
7. Mejorará la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa del Área para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.

TÍTULO II-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19°) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a reglamentar sobre las funciones, competencias, y procesos, de las distintas dependencias que conforman las Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones, como así también las que dependen directamente del Presidente Municipal, y que aquí se establecen en la Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTICULO 20°) DISPÓNESE como parte integral de la presente Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad de Basavilbaso los Anexo I - “Del Nuevo Modelo Institucional” y II - Mapa de Procesos”, adjuntos a la misma.-

Artículo 21°) IMPÚTESE el gasto que demanda la presente a las partidas del presupuesto vigente, facultándose al D.E.M.B. a producir las modificaciones correspondientes

con oportuna noticia al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 22°) DEROGASE la Ordenanza N°234/11 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 23°) COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en SALA DE SESIONES JUAN DOMINGO PERÓN, BASAVILBASO,

28 de Junio de 2016-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Flegler
Presidente H.C.D.

DECRETO N°379/16-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°456/2016.

BASAVILBASO (E.R), 04 de julio de 2016

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°456/2016, obrante en Expte. N°201.447/16, F°420, L°15 y Expte. N°000.878/16, F° 35, L 02-H.C.D.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°456/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Liliana Zayas
Secretaria de Des.Social
a/c.Sec.de Gobierno

Andrea C. Leanza
Sec. de Gobierno
a/c.Presidencia Mpal.

Expte. D.E.M.B.- N°201.683/16 F° 430 L. 15.-
Expte. H.C.D.- N° 000.880/16 F° 35 L. 02.-

ORDENANZA N° 457- 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

APORTES TESORO NACIONAL (Cta. 124-Subcta...1057).....\$ 1.000.000,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN), de la siguiente manera:

OTRAS EROGACIONES

-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA.....\$ 350.000,00

-BIENES DE CAPITAL

Fin.2-Func.90-
(Cta.1044).....\$ 165.000,00

Fin.7-Func.90-
(Cta.1047).....\$ 385.000,00

Fin.4-Func.40-
(Cta.1046).....\$ 100.000,00

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en SALA DE SESIONES JUAN DOMINGO PERÓN, BASAVILBASO,

19 de Julio de 2016-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Flegler
Presidente H.C.D.

DECRETO N°426/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°457/2016.

BASAVILBASO (E.R), 22 de julio de 2016.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°457/2016, obrante en Expte. N°201.683/16, F°430, L°15 y Expte. N°000.880/16, F° 35, L 02-H.C.D.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°457/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Liliana Zayas Gustavo Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETOS:

ABRIL – MAYO - JUNIO DE 2016

Nómina

*0193/16-01/04/16 Promulgando Ordenanza N°442/2016-
*0194/16-01/04/16 Estableciendo valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus municipal a la ciudad de Concepción del Uruguay.
0195/16-04/04/16 Disponiendo modificar escala de haberes nominales y los montos de las asignaciones familiares según Decreto N°546/16-MEHF.-
*0196/16-04/04/16 Designando Directora de Coordinación y Programación de Gestión.

*0197/16-04/04/16 Disponiendo la contratación directa por vía excepción – Aprobando contrato con la Fundación Nuevas Generaciones Políticas.
*0198/16-05/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0199/16-05/04/16 Aprobando contratos de becas.
0200/16-06/04/16 Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.
*0201/16-06/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0202/16-06/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0203/16-06/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0204/16-07/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0205/16-07/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0206/16-07/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0207/16-07/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0208/16-07/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0209/16-07/04/16 Aprobando suscripción de contratos de locación de servicios por tiempo determinado.
0210/16-08/04/16 Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno.
0211/16-11/04/16 Disponiendo devolución del fondo fijo del colectivo municipal.
*0212/16-11/04/16 Modificando el Artículo 2°) del Decreto N° 0095/16-D.E.M.B..
*0213/16-12/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0214/16-12/04/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.

0215/16-13/04/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno.	*0233/16-20/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0216/16-15/04/16	Aprobando suscripción de contratos de locación de servicios por tiempo determinado.	*0234/16-20/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0217/16-15/04/16	Disponiendo recomposición salarial en forma escalonada.	*0235/16-20/04/16	Aprobando Convenio con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.
0218/16-15/04/16	Reconociendo reemplazo a la agente municipal María Isabel Nuñez.	*0236/16-20/04/16	Estableciendo adicional por guardias pasivas y disponiendo procedimientos administrativos para su aplicación.
0219/16-15/04/16	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Liliana Zayas.	*0237/16-21/04/16	Disponiendo Censo laboral, reordenamiento, refoiliación y clasificación documental en legajos personales de los agentes municipales.
0220/16-18/04/16	Delegando funciones y su despacho del presidente municipal Sr. Gustavo René Hein.	*0238/16-22/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0221/16-19/04/16	Promulgando Ordenanza N°443/16.	*0239/16-22/04/16	Aprobando contratos de locación de servicios por tiempo determinado.
*0222/16-19/04/16	Promulgando Ordenanza N°444/16.	*0240/16-22/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0223/16-19/04/16	Promulgando Ordenanza N°445/16.Aprobando contratos.	0241/16-26/04/16	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno Prof. Andrea Carolina Leanza.
*0224/16-19/04/16	Promulgando Ordenanza N°446/16.	0242/16-27/04/16	Disponiendo abonar adicional por tarea insalubre.
*0225/16-19/04/16	Promulgando Ordenanza N°447/16.	*0243/16-27/04/16	Aprobando contrato de locación de servicios por tiempo determinado – Asignando tareas como Jefe de Obras Públicas en forma provisoria.
*0226/16-19/04/16	Autorizando a las áreas de Contaduría y Tesorería a eliminar de las conciliaciones bancarias los cheques pendientes de cobro.	*0244/16-27/04/16	Aprobando contratos de beca.
*0227/16-19/04/16	Disponiendo otorgar adicional por responsabilidad funcional al Sr. Juan José Britch.	*0245/16-27/04/16	Aprobando contratos de locación de servicios por tiempo determinado.
*0228/16-20/04/16	Disponiendo reglamentar Ordenanza N°447/2016.	*0246/16-27/04/16	Aprobando contrato de locación de servicios por tiempo determinado.
0229/16-20/04/16	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Gerardo R. Ávila.	*0247/16-27/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0230/16-20/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0248/16-27/04/16	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas a/c. Sr. Osvaldo Rodríguez.
*0231/16-20/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.		
*0232/01-20/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.		

*0249/16-27/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.		excepción de bomba hidráulica para retroexcavadora Casse.
*0250/16-27/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0266/16-05/05/16	Autorizando a la Secretaria de Hacienda del Municipio a realizar movimientos en las cuentas corrientes del Municipio.-
*0251/16-27/04/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0267/16-05/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0252/16-28/04/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein y de la Secretaria de Gobierno Prof. Andrea Carolina Leanza.	0268/16-05/05/16	Delegando funciones y su Despacho del Presidente Municipal.
0253/16-29/04/16	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno y de la Secretaria de Desarrollo Social.	*0269/16-06/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0254/16-02/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0270/16-06/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0255/16-02/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0271/16-06/05/16	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas A/C.
*0256/16-02/05/16	Aceptando renuncia – Disponiendo nombramiento.	*0272/16-06/05/16	Promulgando Ordenanza N°449/16.
*0257/16-02/05/16	Disponiendo aprobar planillas a utilizarse para la contratación, ingreso y traslado/promoción del personal municipal.	*0273/16-06/05/16	Promulgando Ordenanza N°450/16.
0258/16-02/05/16	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.	*0274/16-06/05/16	Promulgando Ordenanza N°448/16.
*0259/16-02/05/16	Disponiendo otorgar adicional.	0275/16-06/05/16	Reconociendo reemplazo al agente municipal Velázquez Sergio Martín.
0260/16-03/05/16	Disponiendo horario particular de atención al público para los días 04 y 05 de mayo de 2016.	0276/16-06/05/16	Delegando funciones de la Secretaría de Desarrollo Social.
*0261/16-03/05/16	Disponiendo rectificar el Decreto N°0140/16, Dando de baja al agente municipal Sr. Rodríguez Horacio.	0277/16-09/05/16	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda.
*0262/16-03/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0278/16-09/05/16	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos.
*0263/16-04/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0279/16-09/05/16	Delegando funciones del Jefe de Rentas a/c.
*0264/16-04/05/16	Disponiendo adjudicar en forma directa por vía excepción la reparación de la máquina Minicargadora Bobcat.-	0280/16-10/05/16	Delegando funciones del Presidente Municipal y de la Secretaria de Hacienda.
*0265/16-05/05/16	Disponiendo compra en forma directa por vía	0281/16-11/05/16	Reintegrando a sus funciones al Presidente Municipal.
		0282/16-11/05/16	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
		0283/16-11/05/16	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda
		*0284/16-11/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
		0285/16-11/05/16	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

0286/16-12/05/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.-	*0307/16-24/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0287/16-13/05/16	Promulgando Ordenanza N°453/2016.	*0308/16-24/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0288/16-13/05/16	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos.	0309/16-26/05/16	Delegando funciones del Sr. Presidente Municipal.
*0289/16-16/05/16	Estableciendo valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus municipal a la ciudad de Rosario del Tala.	*0310/16-26/05/16	Rectificando Decreto N°0305/16-D.E.M.B.
0290/16-16/05/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*0311/16-27/05/16	Declarando de Interés Municipal la proyección documental “La Bella Tarea” y debate a cargo de la partera Priscila Obispo.
0291/16-16/05/16	Disponiendo prorrogar vencimiento de Tasa general inmobiliaria.	0312/16-27/05/16	Reconociendo reemplazo a agente Municipal.
*0292/16-17/05/16	Promulgando Ordenanza N°451/16.	*0313/16-27/05/16	Declarando de Interés Municipal la realización de “Campamento Sanitario” en la ciudad de Basavilbaso.
*0293/16-17/05/16	Promulgando Ordenanza N°451/16.	*0314/16-27/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0294/16-17/05/16	Habilitando Caja Municipal N°2.	0315/16-30/05/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*0295/16-17/05/16	Disponiendo designar Directora de Recursos Humanos.	*0316/16-31/05/16	Disponiendo la instrucción de sumaria información.-
*0296/16-17/05/16	Aprobando contrato.	*0317/16-01/06/16	Dejando sin efecto Artículo 2° del Decreto N°0256/16-DEMB.
0297/16-18/05/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*0318/16-01/06/16	Designando Secretaria de Hacienda en forma provisoria.
0298/16-18/05/16	Habilitando Caja Municipal N°2.	0319/16-01/06/16	Disponiendo cambio de horario en el servicio de recolección de residuos domiciliarios.
0299/16-18/05/16	Reconociendo reemplazo a la agente municipal.	0320/16-01/06/16	Reconociendo reemplazo a agente municipal.
*0300/16-18/05/16	Declarando de Interés Municipal el Curso de Capacitación “La planificación en el nivel inicial, una herramienta para enriquecer la tarea”.	*0321/16-01/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0301/16-19/05/16	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.	*0322/16-01/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0302/16-20/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0323/16-01/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0303/16-20/05/16	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda, de la Secretaria de Desarrollo Social y del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-	*0324/16-01/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0304/16-23/05/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*0325/16-01/06/16	Aprobando contrato de obra por tiempo determinado.
*0305/16-23/05/16	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar operación bancaria.	*0326/16-02/06/16	Aprobando contrato de locación de servicios por tiempo determinado.
*0306/16-24/05/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.		

0327/16-02/06/16	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas a/c.		Higiene, Profilaxis y Seguridad, implementada por Decreto N°1978/2003-D.E.M.B.
0328/16-02/06/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*0345/16-15/06/16	Disponiendo anulación del fondo fijo para camión Ford 1722 creado por Decreto N°1383/13-DEMB.
*329/16-02/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0346/16-15/06/16	Aprobando contratos de locación de servicios por tiempo determinado.
*0330/16-02/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0347/16-15/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0331/16-02/06/16	Dejando sin efecto contrato de obra por tiempo determinado y decreto aprobatorio del mismo.	0348/16-16/06/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.
0332/16-06/06/16	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno a/c de Hacienda Prof. Andrea Carolina Leanza.	*0349/16-16/06/16	Promulgando Ordenanza N°454/2016.
*0333/16-06/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0350/16-21/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0334/16-07/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0351/16-21/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0335/16-07/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0352/16-21/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0336/16-07/06/16	Declarando asueto administrativo el día 30 de junio de 2016, con motivo de los actos centrales del festejo de los ciento veintinueve años de la ciudad de Basavilbaso.	*0353/16-21/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0337/16-07/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0354/16-21/06/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*0338/16-07/06/16	Dando de baja del plantel de planta permanente a agente municipal.	*0355/16-22/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0339/16-08/06/16	Aceptando renuncia.	*0356/16-22/06/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0340/16-08/06/16	Disponiendo aprobar la realización de Censo y relevamiento de comercios 2016 implementado por el área comercio del Municipio de Basavilbaso.	0357/16-22/06/16	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno a/c. de Hacienda.
0341/16-09/06/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*0358/16-22/06/16	Dando de baja del plantel de planta permanente a agente municipal para acogerse a beneficios jubilatorios.
*0342/16-10/06/16	Dando de baja y solicitando alta de alumbrado público.	0359/16-23/06/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.
0343/16-13/06/16	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*0360/16-23/06/16	Disponiendo incluir a personal a efectos del pago de adicional por jornada nocturna.
*0344/16-14/06/16	Disponiendo fijar nuevo monto mínimo no sujeto a retención de la Tasa por Inspección Sanitaria,	*0361/16-23/06/16	Declarando de Interés Municipal la inauguración de la "Sala de situación de salud local".
		*0362/16-24/06/16	Disponiendo modificar escala de haberes

0363/16-28/06/16 nominales para el cobro de asignaciones familiares. Reintegrando a sus funciones a la Secretaria de Gobierno a/c de Hacienda.

0364/16-28/06/16 Delegando funciones del Presidente Municipal.

*0365/16-28/06/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.

*0366/16-28/06/16 Dando de baja y solicitando alta de alumbrado público.

0367/16-29/06/16 Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N°0194/16-D.E.M.B –ESTABLECIENDO VALORES DE PASAJES CORRESPONDIENTES AL TRASLADO DE ESTUDIANTES EN ÓMNIBUS MUNICIPAL A LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.-

BASAVILBASO (E.R), 01 de abril de 2016.

VISTO:

El inicio del ciclo lectivo año 2016, y

CONSIDERANDO:

QUE es menester establecer los valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus a la ciudad de Concepción del Uruguay;

QUE dichos valores deben adaptarse razonablemente a los costos actuales, teniéndose en cuenta el nuevo presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el esfuerzo del Municipio para continuar atendiendo el mantenimiento del ómnibus a costo flexible para los estudiantes que utilizan el mismo;

QUE no obstante debe considerarse la realidad socioeconómica de cada familia que deba afrontar los gastos por estudios de su hijo/a, es por ello que al efectuarse un cálculo ajustado estrictamente a cubrir todos y cada uno de los gastos que demanda el traslado diario del vehículo municipal, aparece como sensato incrementar el valor de los pasajes a un costo menor de los precios de plaza, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos y conllevar mancomunadamente el esfuerzo;

QUE de persistir en la actual instrumentación caeríamos en la situación de que en caso de rotura mecánica, necesidad de reposición de

neumáticos u otros elementos de desgaste normal y habitual en las actuales circunstancias debería ser suspendido el servicio, con el consiguiente perjuicio a quienes deben cumplir con un porcentaje de asistencia, exámenes y prácticos exigibles en las distintas carreras;

QUE, por todo ello debe dictarse la norma legal a los fines de establecer la actualización de los costos;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA**

ARTICULO N° 1): DISPONESE establecer a partir del 01 de Abril de 2016 los valores de pasajes para traslado de estudiantes a los centros educacionales de Concepción del Uruguay en Ómnibus Municipal para el ciclo lectivo 2016 de la siguiente manera:

-ABONO HACIA Y DESDE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

Tarjeta mensual x 22 viajes: **\$638,00** (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100)

Tarjeta x 2 semanas (10 viajes): **\$303,00** (PESOS TRESCIENTOS TRES CON 00/100)

Tarjeta x 1 semana (5 viajes): **\$158,00** (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100)

Diarios para estudiantes y docentes: **\$33,00** (PESOS TREINTA Y TRES CON 00/100)

-ABONO DESDE VILLA MANTERO HACIA C. DEL URUGUAY Y REGRESO:

o Diario: **\$25,00** (PESOS VEINTICINCO CON 00/100)

-ABONO DESDE HERRERA HACIA C. DEL URUGUAY Y REGRESO:

o Diario: **\$23,00** (PESOS VEINTITRES CON 00/100)

-ABONO DESDE CASEROS HACIA C. DEL URUGUAY Y REGRESO:

o Diario: **\$19,00** (PESOS DIECINUEVE CON 00/100)

ARTÍCULO N° 2): DISPONESE que las tarjetas adquiridas por los beneficiarios correspondientes a abonos: mensual y/o bisemanal y/o semanal tendrán vigencia durante el ciclo lectivo del 01/04/16 al 30/11/16.-

ARTÍCULO N° 3): DISPONESE establecer como máximo de descuento a subsidiar a los solicitantes de escaso recurso económico que así los requieran, un porcentaje de hasta un 30% sobre los montos estipulados en el

Artículo 1° del presente, previo estudio socio - económico de la situación particular de cada uno.-

ARTÍCULO N° 4): LAS excepciones al presente, tanto del Artículo 3° como otros particulares que se soliciten, deberán ser refrendadas por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNAL.-

ARTÍCULO N° 5): DEROGASE toda otra norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO N° 6): IMPUTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 7): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social Comunal, a los chóferes de los ómnibus municipales, a la Secretaría de Hacienda, a la Caja Municipal N°1 y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

**DECRETO N°0195/16- D.E.M.B.- DISPO-
NIENDO MODIFICAR ESCALA DE
HABERES NOMINALES Y LOS MONTOS
DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
SEGÚN DECRETO N°546/16-MEHF.-**

Basavilbaso (E.R.), 04 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto N°1872/11-DEMB; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada norma Municipal se dispone aplicar a partir del 1° de Diciembre de 2011, el Régimen de Asignaciones Familiares de la Provincia de Entre Ríos, Ley 5729;

QUE, por Decreto N°546/16-MEHF., del 29 de Marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial decide establecer los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones familiares, a partir del 1° de

Marzo del corriente, lo establecido en el Artículo 1°);

QUE, es necesario dictar la norma legal pertinente, a los efectos de realizar las modificaciones correspondientes;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE en razón de lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N°1872/11-DEMB-, aplicar en la órbita del Municipio de Basavilbaso, a partir del 1° de Marzo del corriente año, las pautas y valores establecidos en el Decreto N°546/16-MEHF dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): DISPONESE autorizar al Área Sueldos y Jornales, a liquidar la diferencia que surja del Artículo N°1 del presente Decreto, con los haberes del mes de Abril del corriente.-

ARTICULO 3°): DERÓGUESE cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

**DECRETO N°0196/16-D.E.M.B.- DESIG-
NANDO DIRECTORA DE COORDI-
NACION Y PROGRAMACION DE
GESTION.-**

Basavilbaso, E. R., 04 de abril de 2016

VISTO:

La Asunción de nuevas autoridades en este Municipio de Basavilbaso para el Período Constitucional 2015/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo con las normas en vigencia y en particular el artículo 107 inciso h) de la Ley N°10.027 Orgánica de Municipios, corresponde al Presidente Municipal designar los funcionarios que lo secundarán en sus tareas;

QUE, se hace necesario proceder a la cobertura de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión a fin de asegurar la continuidad institucional del Municipio;

QUE, la funcionaria a designar posee la capacidad, la experiencia, el compromiso, sumados a los valores morales, éticos y políticos, los que seguramente ejercerá y aplicará para el bien de nuestra ciudad;

QUE, debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de la designación a cargo de la Dirección citada;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus Facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESIGNASE DIRECTORA DE COORDINACION Y PROGRAMACION DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO, a la Ingeniera Industrial **SOLANYE HERRERA CALLE**, M.I. N°: 95.440.577, con domicilio en calle Ramón Manzur N° 161 de Basavilbaso, cargo que comenzará a desempeñar a partir de la firma del presente y conforme a las normas legales en vigencia.-

ARTÍCULO 2°): IMPUTESE a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento, fórmese legajo personal y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0198/16-04/04/16 Con: HERMAN
Claudia Dalila
M.I.N° 23.705.542.

DECRETO N°0199/16- D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATOS DE BECA.-
(05/04/16).-

<u>Nombres:</u>	<u>C.U.I.L.N°</u>
Gómez Rosa Soledad	27-14593960-2
Ledesma Yolanda Beatriz	27-16430011-2
López Julio César	20-27521151-7
Rothar Mirta Ester	23-13030869-4

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0201/16-06/04/16 Con: SANABRIA
Diego Salvador
M.I.N°30.729.858.

0202/16-06/04/16 Con: HAIS Silvia
Araceli M.I.N°
27.839.529

0203/16-06/04/16 Con: CABALLE-
RO Elba Gloria
M.I.N°10.278.761.

0204/16-07/04/16 Con: BARRIO-
NUEVO Amalia
M.I.N°12.660.695

0205/16-07/04/16 Con: LARROZA
Sergio Fabian
M.I.N°18.086.476

0206/16-07/04/16 Con: VELAZQUEZ
Cristian Oscar
M.I.N°22.633.886

0207/16-07/04/16 Con: FOLK Benja-
mín M.I.N°
5.811.279

0208/16-07/04/16

Con: MYSZA-
KLOWSKI Dioni-
sio M.I.Nº
13.128.991.

DECRETO N°0209/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO (07/04/16).-

Nombres: C.U.I.L.Nº
Pesce Anabella 27-31197911-1
Schmer Ana Clara 27-33596933-1

DECRETO N°0211/16-D.E.M.B – DISPO-
NIENDO DEVOLUCIÓN DEL FONDO FIJO
DEL COLECTIVO MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (E.R), 11 de abril de 2016

VISTO:

La implementación del Fondo Fijo para
el Colectivo Municipal mediante el dictado del
Decreto N°152/2004-.D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE la suma de \$500,00 (Pesos
Quinientos), fue afectada oportunamente, para
cubrir gastos de combustible y gastos menores
del colectivo que trasladaba los estudiantes a
Concepción del Uruguay.-

QUE el Agente Corales Juan Marcelo,
a cargo del fondo mencionado, ha devuelto
dicho dinero.-

QUE este Departamento Ejecutivo ha
decidido anular dicho fondo, evaluando con
posterioridad la necesidad o no de una nueva
implementación.-

QUE debe confeccionarse la norma legal
que así lo disponga y autorice.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE autorizar a
Contaduría y Tesorería Municipal a anular el
saldo contable de \$500,00 (Pesos Quinientos)
con 00/100), correspondiente al fondo fijo para
el Colectivo Municipal, que fuera creado
mediante Decreto N°152/2004-D.E.M.B., de
acuerdo a lo expresado en los considerandos del
presente.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE,
comuníquese, dése a conocimiento, y
oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0212/16-D.E.M.B – MODIFI-
CANDO EL ARTÍCULO 2º) DEL DECRETO
N°0095/16-DEMB.-

Basavilbaso (E.R), 11 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto N° 0095/16-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, oportunamente
mediante el Artículo N° 2) de la norma
mencionada en el Visto se dispuso que el
monto de los subsidios no reintegrables a los
convencinos con necesidades básicas
insatisfechas sea de Pesos Trescientos con
00/100 (\$300,00);

QUE, debido a la crisis
económica que se encuentra atravesando nuestra
sociedad, es que este Departamento Ejecutivo ha
resuelto llevar el monto para los subsidios no
reintegrables a la cantidad de Pesos Quinientos
con 00/100 (\$500,00), y así poder dar una mejor
respuesta a los vecinos que más lo necesitan;

QUE, por todo lo expuesto
debe dictarse la norma legal correspondiente a
los efectos de modificar el Decreto
N°0095/2016-DEMB;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): MODIFICASE el Artículo 2°) del Decreto N° 0095/2016-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°): “*PODRÁ* otorgarse subsidio no reintegrable a los convecinos con necesidades básicas insatisfechas para solventar gastos de **subsistencia (alimento, vestimenta, luz), hasta un monto de \$500,00 (Pesos Quinientos con 00/100), para lo cual deberá confeccionarse por la Secretaría de Desarrollo Social el acto administrativo pertinente”.-**

ARTÍCULO N°2): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETOS APROBANDO CONVENIOS
DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE
DEUDAS.-**

0213/16-12/04/16 Con: CRUZ José
Oscar M.I.N°
14.202.061

0214/16-12/04/16 Con: ARGALAS
Gabriela M.I.N°
34.679.0380

**DECRETO N°0216/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO (15/04/16).-**

Nombres: **C.U.I.L.N°**
Espinosa Lorenzo S. 20-08418291-6
Rossi Mónica María 27-13074210-1
Tarabini Natalia Mariela 27-36485829-4

**DECRETO N°0217/16-D.E.M.B.-DISPO-
NIENDO RECOMPOSICIÓN SALARIAL EN
FORMA ESCALONADA.-**

Basavilbaso (E.R.), 15 de abril de 2016

VISTO:

La necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo tiene el deber de reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación puesto de manifiesto por el empleado municipal en relación al desempeño de su trabajo diario.

QUE por otra parte, esta Administración no se halla ajena a la realidad socioeconómica que viene atravesando nuestro país, es por ello que ha evaluado la posibilidad de efectuar una recomposición salarial en los haberes de los agentes municipales, para los meses Abril – Mayo – Junio - Julio 2016; en pos de reforzar el poder adquisitivo y/o cobertura de necesidades básicas de la familia Municipal.

QUE es oportuno destacar que de manera lógica y responsable esta gestión de gobierno permanecerá en el camino de diálogo, presente en las inquietudes y/o necesidades; respeto a los derechos de los trabajadores; seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco.

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE otorgar incrementos en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 4% (cuatro por ciento) con los haberes del mes de Abril de 2016 y sobre el básico de Marzo/2016.-
- El 4% (cuatro por ciento) con los haberes del mes de Mayo de 2016 y sobre el básico de Abril/2016.-
- El 4% (cuatro por ciento) con los haberes del mes de Junio de 2016 y sobre el básico de Mayo/2016.-
- El 3% (tres por ciento) con los haberes del mes de Julio de 2016 y sobre el básico de Junio/2016.-

ARTICULO 2°): APRUEBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo “I” que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPUTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

**ANEXO I-
DECRETO
N°0217/16-DEMB.**

CATEGORIA	BASICO ABRIL	BASICO MAYO	BASICO JUNIO	BASICO JULIO
1	12.112,86	12.597,38	13.101,27	13.494,31
2	10.493,57	10.913,32	11.349,85	11.690,34
3	9.217,54	9.586,24	9.969,69	10.268,78
4	8.405,12	8.741,32	9.090,97	9.363,70
5	7.752,23	8.062,32	8.384,81	8.636,36
6	6.872,74	7.147,65	7.433,56	7.656,56
7	6.403,32	6.659,45	6.925,83	7.133,61
8	5.930,51	6.167,73	6.414,44	6.606,88
9	5.664,10	5.890,67	6.126,30	6.310,08
10	5.397,51	5.613,41	5.837,94	6.013,08

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0227/16- D.E.M.B.-DISPO-
NIENDO OTORGAR ADICIONAL POR
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AL SR.
JUAN JOSÉ BRITCH.

BASAVILBASO (E.R.), 19 de abril de
2016

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley
10027 y Decreto N°1593/02-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo desde el inicio de su mandato, tiene focalizada la reorganización y primordial funcionamiento de las respectivas Áreas del Municipio, con el objetivo de brindar la mejor atención al contribuyente y tener en cuenta las necesidades y demandas trasladadas por los integrantes de nuestra comunidad.-

QUE, entre ellas se reordenó el Área Turismo, designando al Sr. Juan José Britch, como responsable en la Coordinación de tareas y acciones a llevar adelante en este sector, teniendo como premisa brindar un óptimo servicio al alcance del visitante o turista que llega a Basavilbaso con gran interés en conocer

e involucrarse con la historia de nuestra querida ciudad.-

QUE, el agente citado cumple tareas que implican una mayor carga horaria laboral habitual.-

QUE, ante lo expresado y en virtud de desempeñar el agente citado, un cargo que ejerce con idoneidad, dedicación y compromiso, se ha decidido asignarle un adicional por responsabilidad funcional equivalente al 30% del básico de su categoría de revista, cuya percepción tendrá efecto retroactivo al 10 de diciembre/15.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE otorgar al Agente Sr. Juan José Britch CUIL.N°20-12945870-5, Legajo N°190, un adicional por Responsabilidad Funcional equivalente al 30% de su categoría de revista, atento a las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE que el adicional otorgado al Sr. Juan José Britch en el artículo precedente, sea liquidado a través de Contaduría Municipal -Sección Liquidación de Sueldos y Jornales-, con efecto retroactivo al día 10 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE al Agente Juan José Britch a través de la División Legajos y Registro del Personal y seguidamente gírese copia a Contaduría Municipal y a la Sección Liquidación de Sueldos y Jornales a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el adicional otorgado en el Artículo 1° tenga carácter de de remunerativo y bonificable, excluyendo el adicional por horas extras.-

ARTÍCULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a la División Legajos y Personal a los efectos del Artículo 3° y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0228/16-D.E.M.B.-DISPO-
NIENDO REGLAMENTAR ORDE-
NANZA N°447/2016.-

BASAVILBASO (E.R.), 20 de abril de 2016

La Ordenanza N°447/16, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar que los valores allí expresados corresponden a los mínimos para cada uno de los códigos de servicios.-

Que se debe dictar la norma legal correspondiente al efecto.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): REGLAMENTASE la Ordenanza N°447/16, determinándose que los valores expresados en el Artículo 1°) del mencionado cuerpo corresponden a los valores mínimos para cada uno de los códigos de servicios allí expresados, los cuales fueron incrementados en un 64%.-

ARTÍCULO N° 2): NOTIFIQUESE a las Áreas correspondientes.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE,
comuníquese, dése a conocimiento y
oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

**DECRETOS APROBANDO CONVENIOS
DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE
DEUDAS.-**

0230/16-20/04/16 Con: HARASY-
MON Griselda
María M.I.Nº
21.567.434

0231/16-20/04/16 Con: OJEDA María
del Carmen M.I.Nº
4.585.340

0232/16-20/04/16 Con: MAZZOCHI
Alicia Carmen
MLN° 4.585.340

0233/16-20/04/16 Con: BELLIN-
GUERI Priscila
M.I.N° 27.570.053

0234/16-20/04/16 Con: GALINO Juan
Ramón M.I.Nº
16.561.564

DECRETO N°0235/16-D.E.M.B – APROBANDO CONVENIO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.-

BASAVILBASO (E.R), 20 de abril de 2016

VISTO:

El Convenio firmado con la
Facultad de Ciencias Médicas de la
Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de Abril del corriente, se convino celebrar un Convenio para la implementación del Campamento Sanitario destinado a alumnos que cursan la Práctica Final en las carreras que se dictan en la Facultad;

Que el objetivo primordial que emana del Campamento es realizar un relevamiento denominado como “Perfil de Morbilidad y Mortalidad referida por población”, que consistirá en la presencia casa por casa, el control de salud de la población en edad escolar primaria, talleres de promoción en escuelas de nivel inicial, primaria y secundaria y devolución de los datos preliminares relevados;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio para el funcionamiento del Campamento Sanitario, oportunamente suscripto con la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, de fecha 08 de Abril de 2016, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°0236/16-D.E.M.B.-ESTABLE-
CIENDO ADICIONAL POR GUARDIAS
PASIVAS Y DISPONIENDO PROCE-
DIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU
APLICACIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.) 20 de abril de 2016

VISTO:

Las situaciones ocasionales surgidas fuera del horario habitual de servicio de determinados agentes municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, en estos casos particulares, el agente acudió al llamado del empleador a prestar servicio.-

QUE, el lapso en que el trabajador debe estar disponible para atender esos eventuales requerimientos se denomina “guardia pasiva”, y es pasiva pues durante ella el trabajador determina libremente su actividad, salvo la restricción mencionada (obligación de atender el llamado y en su caso, acudir al requerimiento).-

QUE, puede considerarse como “guardias pasivas” el sistema de trabajo en

virtud del cual los agentes municipales son designados en forma expresa, por necesidades del servicio al cual se encuentran afectados, para integrar tales guardias, quedando obligados no solo a cumplir con el horario habitual de trabajo, sino además luego de cumplido éste, no ausentarse del ejido municipal y permanecer en cualquier lugar que se encuentren, en disponibilidad durante la totalidad de horas o días que dichas guardias comprendan.-

QUE, existen áreas municipales con disponibilidad horaria por si surgen inconvenientes impostergables que puedan afectar la seguridad o el normal funcionamiento de los servicios al ciudadano, debiendo organizarse el trabajo bajo dicha modalidad.-

QUE, a tal efecto el cumplimiento de las guardias comprenderá las veinticuatro horas del día, encontrándose habilitado y en funcionamiento el medio de comunicación que se le proporcione para tal fin, y concurrir cuando les sea solicitado a realizar las tareas pasivas de su especialidad en los horarios y lugares que se les indique o según la necesidad del caso.-

QUE, resulta menester establecer una retribución, pues existe una cierta limitación al tiempo libre del trabajador y éste se compromete a acudir al llamado, asume una responsabilidad, por lo que el pago de un adicional se impone, aunque el llamado del empleador no se concrete.-

QUE, asimismo es necesario determinar en relación al empleado que: quién se encuentre en situación de “guardia pasiva” y sea efectivamente convocado, deberá abonársele como horas extraordinarias el tiempo trabajado, siendo compatible dicho adicional con las horas extraordinarias.-

QUE será incluido en los alcances del presente, el personal que presta servicios en el Área Tránsito como asimismo el personal que presta servicios en el Cementerio Municipal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE establecer un adicional por “Guardias Pasivas” consistente en un valor equivalente al 30% (treinta por ciento) de la Categoría N°10 del escalafón municipal, el que será percibido por los agentes municipales que sean afectados expresamente a la modalidad de guardias pasivas en razón de las necesidades del servicio que prestan a la comunidad, quedando los mismos obligados a cumplimentar

con la prestación del servicio cuando sean convocados por el Municipio en situaciones que surjan de manera imprevista, además de su horario habitual de trabajo.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE que el personal afectado a guardias pasivas deberá mantener durante su cumplimiento -24 horas del día-, habilitado y en funcionamiento el medio de comunicación que se utilice para convocar y dar aviso, concurrir cuando le sea solicitado a efectuar las tareas propias de su especialidad, en los horarios y lugares que se le indique y/o según las necesidades que surjan en cada situación eventual.-

ARTÍCULO 3º): LAS guardias pasivas responden a la necesidad de contar con personal afectado a dar respuesta en forma positiva a situaciones que surjan de manera no programada o imprevista, las que serán canalizadas a través de las áreas que el Municipio determine.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE incluir en los alcances del presente, al personal que presta servicios en las Áreas Tránsito y Cementerio Municipal.-

ARTÍCULO 5º): DISPÓNESE que el presente adicional es compatible con el pago de horas extraordinarias.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE que cada Área y/o Jefatura determinará la organización de los respectivos diagramas de trabajo afectando personal al sistema de guardias pasivas, conforme con las necesidades y características que cada servicio requiera, así como también la designación expresa de los agentes a llevarlas a cabo, quedando por otra parte expresamente establecido que el pago de dicho adicional no se hará efectivo durante el uso de cualquier tipo de licencia prevista en la normativa vigente que se encontrare gozando el agente.

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉCESE según lo previsto en el Artículo 3º, que no podrá solicitarse la aplicación del sistema que por el presente se regula, para aquellas actividades o funciones susceptibles de ser programadas con anticipación a través de la estipulación de días y horarios para llevarlas a cabo, aunque no sean días y horarios habituales de funcionamiento de la administración municipal y aunque las mismas no pudieran luego ejecutarse por cualquier motivo, y deban ser reprogramadas, así como tampoco para emergencias de tipo climáticas u otras contingencias fortuitas o de fuerza mayor para las cuales se requiera la prestación de servicios por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 8º): DISPÓNESE que cada Área y/o Secretaría enviará con la debida anticipación a la Dirección de Recursos Humanos, el diagrama de trabajo correspondiente a los agentes afectados a guardias pasivas por cada

mes y/o período que corresponda, como así también una vez finalizado el mes de guardia deberá adjuntar una planilla individual e informativa, detallando las tareas llevadas a cabo efectivamente por cada agente afectado, la cual forma parte integrante del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 9º): Los diagramas y planillas deberán estar firmados por el Jefe y Secretario del Área implicada, y por los agentes afectados a las guardias como constancia de expresa notificación, siendo el cumplimiento de lo expuesto condición precisa para la autorización de liquidación del adicional, por parte de la Dirección de Recursos Humanos a la Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGASE toda otra norma que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO 11º): NOTIFIQUESE del presente a las diversas Secretarías y Áreas competentes del Municipio, a través de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 12º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°0237/16-D.E.M.B.-DISPONRIENDO CENSO LABORAL, REORDENAMIENTO, REFOLIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL EN LEGAJOS PERSONALES DE LOS AGENTES MUNICIPALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 21 de abril de 2016

VISTO:

La necesidad de establecer la situación real de los agentes municipales, como asimismo un reordenamiento, refoliación y clasificación documental en sus legajos personales, y

CONSIDERANDO:

QUE, los legajos personales deben actualizarse, atento a que en los mismos se encuentran ausentes elementos tales como: datos personales y del grupo familiar; Decretos, Resoluciones, Actas de los Tribunales de Competencia que corroboren designaciones, ascensos y/o adicionales que percibe el personal.-

QUE debe instrumentarse un reordenamiento y/o reestructuración en las Áreas del Municipio, a los efectos de una eficaz prestación de funciones orgánicas, brindando finalmente al trabajador la posibilidad de ser

reassignado teniendo en cuenta su categoría, competencia, capacitación y aptitudes.-

QUE, para ello es menester establecer una base de datos con la mayor amplitud posible que forme parte de su legajo personal.

QUE esta Administración ha podido observar desde el inicio de su mandato, que el sector administrativo competente no recibía la información real correspondiente al desenvolvimiento del personal, circulando ésta incorrectamente por otras áreas y/o Secretarías, originando este procedimiento grados de favoritismos, los que deben enmendarse en un tiempo inmediato.-

QUE este Ejecutivo se propone el objetivo de brindar capacitación al personal, sea en sus conocimientos profesionales, técnicos y/o competitivos, lo que repercutirá en beneficio de la comunidad, al involucrarse con las tecnologías y elementos que permitirán el crecimiento cualitativo de los servicios que brindan.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la realización de un Censo abarcativo de la totalidad de los agentes que prestan servicios en el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE la “planilla de actualización de información” que forma parte útil y legal del presente como Anexo I, la cual será debidamente completada por el personal municipal.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE que la implementación de tareas abocadas al completado de la planilla aprobada en el Artículo 2º, sea efectuada en tres etapas a saber: a) personal de planta permanente, personal eventual (jornalizado) y personal eventual (contratado), cuyas fechas serán ulteriormente establecidas y debidamente notificadas.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que cada Secretaría y Dirección del Departamento Ejecutivo Municipal provea los medios y tome los recaudos necesarios, a los efectos de la concreción de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º): PROCÉDASE, una vez realizado el Censo que dispone el presente, al reordenamiento, clasificación y refoliación de los legajos individuales de los agentes municipales, en tres sectores: a) Documentación referente a los actos administrativos de su carrera dentro del

Municipio, respecto a designaciones, ascensos, sanciones disciplinarias, evaluaciones de los Tribunales de Competencia, etc.; b) Documentación que justifique títulos, cursos, capacitaciones, constancias relativas a las asignaciones familiares y las que comprueben la no percepción de tales beneficios por el cónyuge; c) Documentación en relación con el régimen de licencias y otras sin clasificación.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE que cada legajo personal estará iniciado a fs.1, por la planilla aprobada en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 7º): COMUNÍCASE fehacientemente a las Secretarías y Direcciones del Municipio, que todo informe, contratación, cambio de función, orden de liquidación, modificaciones en la percepción de adicionales, solicitud de pago de horas extras, permisos y licencias ordinarias y extraordinarias, desvinculaciones y/o todo otro trámite que involucre al desempeño del personal municipal, deberá remitirse por escrito a la División Legajos y Registro del Personal, la que asentará la información y seguidamente realizará la coordinación de las tareas con las áreas correspondientes, lo que contribuirá a la eficiencia y efectividad de la gestión administrativa.- La Dirección de Coordinación y Programación de Gestión ejercerá la función de control, evaluación y seguimiento de todas las actividades desarrolladas en las áreas involucradas.-

ARTÍCULO 8º): LA División Legajos y Registro del Personal efectuará la tarea dispuesta en el presente, en un lapso de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, brindando dos informes semanales a la Secretaría de Gobierno respecto de los avances o inconvenientes para su concreción.-

ARTÍCULO 9º): EL personal municipal brindará la máxima colaboración para remitir en el menor plazo posible la documentación que le sea solicitada.-

ARTÍCULO 10º): DISPONESE que el censo estipulado en la presente norma, sea ejecutado en forma bianual.-

ARTÍCULO 11º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las Secretarías, Direcciones y Áreas correspondientes a través del Área Personal y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0238/16-22/04/16 Con: LESCANO
LUCIO ARIEL M.I
.Nº 18.086.469

DECRETO N°0239/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO (22/04/16).-
Nombres: C.U.I.L.N°
Cáceres Jose Luis 20-37546218-5
Diaczún Marcia G. 27-31891620-4
Diaczún Pablo Alberto 20-27294454-8
Migliavacca José Luis 20-34679051-3
Rodríguez Diego Miguel 20-30578926-8
López Héctor Luis 20-22633889-7

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE
DEUDAS.-**
0240/16-22/04/16 Con: REYNA
Silvia María M.I
.Nº 18.086.447

DECRETO N°0243/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO-ASIGNANDO TAREAS
COMO JEFE DE OBRAS PUBLICAS EN
FORMA PROVISORIA (27/04/16).-
Nombres: C.U.I.L.N°
Vallejo Silvio C. 20-315162412-2

DECRETO N°0244/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE BECA
(27/04/16).-
Nombres: C.U.I.L.N°
Velázquez Mario Alberto 20-29173053-2
Salas Eleonora 27-32897384-2

DECRETO N°0245/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO (27/04/16).-
Nombres: C.U.I.L.N°
Euler Jacobo Manuel 20-31162315-0
Formigo Jorge Reynaldo 27-20981744-7
Lozano Germán Ezequiel 23-27570033-9
Sanabria Diego Salvador 23-30729858-9
Sosa Miguel Angel 20-36485828-1
Suárez Cristian Antonio 20-23697519-4

DECRETO N°0246/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO (27/04/16).-
Nombres: C.U.I.L.N°
Ponzio Santiago Ponzio 20-25904284-5

**DECRETOS APROBANDO CONVENIOS
DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE
DEUDAS.-**

0247/16-27/04/16 Con: GÚSPERO
Elda Catalina M.I
.Nº22.095.153

0249/16-27/04/16 Con: LARROZA
Liliana Raquel M.I
.Nº16.958.509

0250/16-27/04/16 Con: LOZANO
Miguel Ángel M.I
.Nº08.039.516

0251/16-27/04/16 Con: STUBER Juan
Eduardo M.I Nº
16.561.521

0254/16-02/05/16 Con: FOURNIER
Daniel Alberto M.I
.Nº05.828.119

0255/16-02/05/16 Con: CORTESE
Yamina Soledad
M.I .Nº32.600.477

**DECRETO N°0256/16-D.E.M.B-ACEP-
TANDO RENUNCIA – DISPONIENDO
NOMBRAMIENTO.-**

BASAVILBASO (E.R), 02 de mayo de 2016

VISTO:

La renuncia presentada por el Cr
Mauricio Serebinsky, al cargo de Secretario de
Hacienda, a partir del 01/05/2016, y

CONSIDERANDO:

QUE el Cr Serebinsky Mauricio había
sido designado en el cargo a través del Decreto
N°0002/15-DEMB;

QUE, el titular del Departamento
Ejecutivo acepta dicha renuncia, agradeciéndole
al Cr Serebinsky Mauricio, por su desempeño y

compromiso puestos de manifiesto en el tiempo que ejerciera su función, acompañando a esta gestión;

QUE, en el afán de buscar mejoras en el funcionamiento de la Administración Municipal se hace necesario realizar cambios que otorguen mayor dinamismo y funcionalidad comprendiendo en esta etapa a la Secretaría antes mencionada;

QUE, de acuerdo con las normas en vigencia y en particular art. 107 inciso h) de la ley 10.027 Orgánica de los Municipios y modificatorias, corresponde al Presidente Municipal designar los funcionarios que lo secundarán en sus tareas;

QUE corresponde realizar los cambios de funciones debiendo dictarse la norma legal al efecto de formalizar lo antes manifestado;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DISPONESE aceptar la renuncia presentada por el Cr Serebinsky Mauricio, M.I. N°10.659.306, al cargo de Secretario de Hacienda, el que le fuera asignado según Decreto N° 0002/2015 de fecha 10/12/2015, quedando sin efecto el mismo a partir del día 01/05/2016.-

ARTICULO N° 2): DESIGNASE SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO, a la Sra. NORA PATRICIA DOMÍNGUEZ, M.I. N° 13.422.051, con domicilio en calle Estrada N° 773 de Basavilbaso, cargo que comenzará a desempeñar a partir del 02/05/2016 conforme a las normas legales en vigencia.-

ARTICULO N° 3): NOTIFÍQUESE fehacientemente del presente a los funcionarios mencionados.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0257/16-D.E.M.B.-DISPONiendo APROBAR PLANILLAS A UTILIZARSE PARA LA CONTRATACIÓN, INGRESO Y TRASLADO/PROMOCIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (E.R.) 02 de mayo de 2016

VISTO:

El reordenamiento que se viene realizando en el funcionamiento de la Administración Municipal, en este caso el Área Legajos y Registro del Personal, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo se viene efectuando con el apoyo y colaboración de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión, debiendo establecerse pautas internas para la posible selección, contratación, entrenamiento, ingreso, traslado y/o promoción de personal en el Municipio, atendiendo a la normativa municipal vigente, Estatuto del Empleado Público y Ley N°10027 –Orgánica de los Municipios.-

QUE para tal efecto se utilizarán una serie de planillas creadas para la “Autorización de Contratación de Personal”, “Planilla Ingreso Personal” y “Traslado/Promoción”, las cuales serán manejadas y diligenciadas por las Secretarías, Direcciones y/o Áreas competentes del Municipio, respectivamente, teniendo en cuenta el debido proceso administrativo.-

QUE debe dictarse la norma legal con el fin de aprobar las mismas.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUEBASE la planilla “Autorización Contratación de personal” la que forma parte útil y legal del presente como Anexo I, la cual será utilizada a los efectos del proceso de selección y posible incorporación de personal, mediante la realización de entrevista a través del Jefe y/o Responsable del Área y/o Director de Recursos Humanos, la cual será practicada en forma objetiva, veraz y responsable, teniéndose en cuenta si el aspirante cumple con los requisitos de educación, formación, salud y experiencia laboral, de acuerdo con el perfil requerido para su contratación.-

ARTÍCULO 2°): APRUEBASE la “Planilla Ingreso Personal” la cual deberá ser completada a través del Área Legajos y Registro del Personal, una vez cumplimentados los pasos previos fijados en la planilla aprobada mediante el Artículo 1° del presente.- La misma forma parte útil y legal del presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 3°): APRUEBASE la Planilla de “Traslado/Promoción” que forma parte

integrante del presente como Anexo III, la cual para el caso de ser utilizada, deberá notificarse de inmediato al Área Legajos y Registro del Personal, dejando asentados los criterios evaluados en cuanto a experiencia, educación, habilidades y motivo del traslado o promoción del personal afectado, previo procedimiento administrativo de ley.-

ARTÍCULO 4°): GÍRESE copia del presente al Área Legajos y Registro del Personal a efectos de notificar a las respectivas Secretarías, Direcciones y Áreas competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza	Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N°0261/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO RECTIFICAR EL DECRETO N°0140/16, DANDO DE BAJA AL AGENTE MUNICIPAL SR. RODRIGUEZ HORACIO.-

BASAVILBASO (E.R.) 03 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N°200.950/16, Folio 400, Libro 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs.15 se encuentra la certificación de servicios del agente Sr. Rodríguez Horacio Oscar M.I.N°17.264.383, con fecha de inicio laboral 01/09/2007.

QUE, mediante dictamen N°131 del Asesor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales en fs.17, menciona que en su legajo se encuentra el Decreto N°528/12 de fecha 25/09/2012, donde se le reconoce en su artículo primero como antigüedad a los efectos remunerativos y previsionales los servicios prestados en este municipio desde 06/07/2005.

QUE, para no perjudicar sensiblemente los intereses del agente en cuestión se procede a realizar la norma legal para rectificar el Decreto N°0140/16 de fecha 29 de febrero del corriente año.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): RECTIFÍCASE Decreto N°0140/16: Dando de baja del Plantel de planta Permanente al agente municipal Sr. Horacio

Oscar Rodríguez M.I.N°17.264.383, quien prestó servicios en este Municipio desde 06/07/2005 y hasta 27/02/2016.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza	Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0262/16-03/05/16 Con: NUÑEZ José
Alberto M.I .N°
23.874.862

0263/16-04/05/16 Con: MIGLIAVA-
CCA Mariano M.I
.N°16.958.509

DECRETO N°264/16-D.E.M.B.- DISPONIENDO ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA POR VIA EXCEPCION LA REPARACIÓN DE LA MÁQUINA MINICARGADORA BOBCAT.-

BASAVILBASO (E.R.), 04 de mayo de 2016

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra;

QUE el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa sobre la necesidad de realizar la reparación de la máquina minicargadora Bobcat, la cual sufrió rotura por el desgaste lógico de su uso, demandando su rectificación de manera urgente;

QUE dicha Secretaría, comunica que se ha determinado que “HIDRÁULICA AIZAGA”, de Aizaga Gabriel Oscar, domiciliado en calles

Héroes de Malvinas y Joannas, de Urdinarraín, Provincia de Entre Ríos, es la que garantiza que sea reparada en forma rápida y eficiente;

QUE el costo total de la reparación mencionada es de \$64.000,00, por reparación transmisión con repuestos, aceite hidro 19 x 20lts y servicio de taller, según Presupuesto N°0000-32122446;

QUE atento a lo aclarado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la necesidad de contar con dicha maquinaria funcionando de manera correcta, resulta menester dictar la norma legal pertinente que disponga su arreglo;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE adjudicar en forma directa por vía excepción la reparación de la máquina Minicargadora BOBCAT, a la Firma “HIDRÁULICA AIZAGA”, CUIT. N°20-25390113-7, de Aizaga Gabriel Oscar, domiciliado en calles Héroes de Malvinas y Joannas, de Urdinarraín, Provincia de Entre Ríos, por un precio total de \$64.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100), según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida Trabajos Públicos – Obras del Fondo Federal Solidario – Infraestructura Sanitaria.-

ARTICULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°0265/16-D.E.M.B.-DISPONIENTO COMPRA EN FORMA DIRECTA POR VIA EXCEPCION DE BOMBA HIDRÁULICA PARA RETROEXCAVADORA CASSE.-

BASAVILBASO (E.R.), 05 de mayo de 2016

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y el Expediente N°201.110/16, y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra;

QUE en el mencionado expediente el Secretario de Obras y Servicios Públicos adjunta presupuesto para adquirir de manera urgente los siguientes repuestos: 01 (un) filtro hidráulico, 01 (una) bomba hidráulica, 01 (un) aceite AKCELA HY TRAN ULTRACTION MAT3540 y la mano de obra que consiste en el cambio de aceite y filtro hidráulico, reemplazo de aceite, colocar bomba hidráulica, chequear flujo y presión de bomba hidráulica y traslado, para ser utilizados en el arreglo de la máquina Retroexcavadora Casse, de propiedad Municipal;

QUE dicha unidad vial es de gran importancia para el trabajo diario que realiza la Secretaría de Obras Públicas debiendo hallarse en buenas condiciones y funcionar de acorde a las necesidades;

QUE la Firma “GRUMAQ S.R.L.”, domiciliado en Bolivia N°2586, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ha cotizado los repuestos y la mano de obra por un precio total de \$53.515,42 (Pesos Cincuenta y Tres Quinientos Quince con 42/100);

QUE atento a lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la adquisición en el Artículo 3°), Inc. f) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias;

QUE ante la necesidad de contar con dicha adquisición, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:
ARTICULO 1°): DISPONESE la compra en forma directa por vía excepción de los siguientes repuestos: 01 (un) filtro hidráulico, 01 (una) bomba hidráulica, 01 (un) aceite AKCELA HY TRAN ULTRACTION MAT3540 y la mano de obra que consiste en el cambio de aceite y filtro hidráulico, filtrado de aceite, colocación de bomba hidráulica, chequeo de flujo y presión de bomba hidráulica y traslado, para la máquina Retroexcavadora Casse, de propiedad Municipal, por un precio total de \$53.515,42 (Pesos Cincuenta y Tres Quinientos Quince con 42/100), a la Firma “GRUMAQ S.R.L.”, CUIT. 33-64437983-9, domiciliado en Bolivia N°2586, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida Trabajos Públicos – Obras del Fondo Federal Solidario – Infraestructura Sanitaria (Fin.9-Func.10 – Cta. 1200).-

ARTICULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

<u>0267/16-05/05/16</u>	Con: QUIÑONES Eliana Elizabeth M.I .N°36.679.058
<u>0269/16-06/05/16</u>	Con: GOMEZ Dorotea M.I .N° 14.907.417
<u>0270/16-06/05/16</u>	Con: PIRIZ Ariel Edgardo M.I.N° 25.990.820
<u>0284/16-11/05/16</u>	Con: MULLER FABRICIO M.I.N° 30.578.950

DECRETO N°0289/16-D.E.M.B- ESTABLECIENDO VALORES DE PASAJES CORRESPONDIENTES AL TRASLADO DE ESTUDIANTES EN ÓMNIBUS MUNICIPAL A LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA.-

BASAVILBASO (E.R), 16 de mayo de 2016.

VISTO:

El inicio del ciclo lectivo año 2016, y

CONSIDERANDO:

QUE es menester establecer los valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus municipal a la ciudad de Rosario del Tala;

QUE dichos valores deben adaptarse razonablemente a los costos actuales, teniéndose en cuenta el nuevo presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el esfuerzo del Municipio para continuar atendiendo el mantenimiento del ómnibus a costo flexible para los estudiantes que utilizan el mismo;

QUE no obstante debe considerarse la realidad socioeconómica de cada familia que deba afrontar los gastos por estudios de su hijo/a, es por ello que al efectuarse un cálculo ajustado estrictamente a cubrir todos y cada uno de los gastos que demanda el traslado diario, aparece como sensato incrementar el valor de los pasajes a un costo menor de los precios de plaza, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos y conllevar mancomunadamente el esfuerzo;

QUE de persistir en la actual instrumentación caeríamos en la situación de que en caso de rotura mecánica, necesidad de reposición de neumáticos u otros elementos de desgaste normal y habitual en las actuales circunstancias debería ser suspendido el servicio, con el consiguiente perjuicio a quienes deben cumplir con un porcentaje de asistencia, exámenes y prácticos exigibles en las distintas carreras;

QUE, por todo ello debe dictarse la norma legal a los fines de establecer la actualización de los costos;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA**

ARTICULO N° 1): DISPONESE establecer a partir del 23 de Mayo de 2016 los valores de pasajes para traslado de estudiantes a los centros educacionales de Rosario del Tala, en Ómnibus Municipal, para el ciclo lectivo 2016 de la siguiente manera:

-ABONO HACIA Y DESDE ROSARIO DEL TALA:

Tarjeta mensual x 22 viajes: **\$385,00** (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100)

Tarjeta x 2 semanas (10 viajes): **\$198,00** (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100)

Tarjeta x 1 semana (5 viajes): **\$97,00** (PESOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100)

Diarios para estudiantes y docentes: **\$20,00** (PESOS VEINTE CON 00/100)

-ABONO DESDE BASAVILBASO HACIA ROCAMORA Y REGRESO:

Diario: **\$17,00** (PESOS DIECISIETE CON 00/100)

-ABONO DESDE ROCAMORA HACIA ROSARIO DEL TALA Y REGRESO:

Diario: **\$19,00** (PESOS DIECINUEVE CON 00/100)

ARTÍCULO N° 2): DISPONESE que las tarjetas adquiridas por los beneficiarios correspondientes a abonos: mensual y/o bisemanal y/o semanal tendrán vigencia durante el ciclo lectivo del 23/05/16 al 30/11/16.-

ARTÍCULO N° 3): DISPONESE establecer como máximo de descuento a subsidiar a los solicitantes de escaso recurso económico que así los requieran, un porcentaje de hasta un 30% sobre los montos estipulados en el Artículo 1° del presente, previo estudio socio - económico de la situación particular de cada uno.-

ARTÍCULO N° 4): LAS excepciones al presente, tanto del Artículo 3° como otros particulares que se soliciten, deberán ser refrendadas por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO N° 5): DEROGASE toda otra norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO N° 6): IMPUTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 7): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, a los chóferes de los ómnibus municipales, a la Secretaría de Hacienda, a la Caja Municipal N°1 y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°0295/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO DESIGNAR DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ordenanza N°234/2011 Estructura Orgánica, y

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a las normas en vigencia y en particular la ley N°10.027 orgánica de Municipios y sus modificatorias, corresponde al Presidente Municipal designar

los funcionarios que lo secundarán en sus tareas;

QUE, la Ordenanza N°234/2011 Estructura Orgánica, en su artículo 13 regula la Dirección de Recursos Humanos, con sus funciones y áreas a cargo;

QUE, se hace necesario proceder a la cobertura de la Dirección precedentemente referida a fin de dar continuidad Institucional al Municipio y no resentir el normal desenvolvimiento de esta administración;

QUE resulta necesario designar a cargo de la Dirección de Recursos Humanos en forma provisoria a la Ingeniera Industrial Solanye Herrera Calle, con retención de sus funciones;

QUE la funcionaria a designar posee la capacidad, la experiencia, el compromiso, sumados a los valores morales, éticos y políticos, los que seguramente ejercerá y aplicará para el bien de nuestra ciudad, mientras se desempeñe provisoriamente en el cargo;

QUE, debe dictarse el instrumento legal pertinente a los fines de la designación a cargo de la Dirección citada;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°): DESIGNASE, provisoriamente a cargo de la DIRECCIÓN de RECURSOS HUMANOS del Municipio de Basavilbaso, a la DIRECTORA DE COORDINACION Y PROGRAMACION DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO, Ingeniera Industrial SOLANYE HERRERA CALLE, M.I. N°: 95.440.577, con domicilio en calle Ramón Manzur N° 161, cargo que comenzará a

desempeñar a partir del dictado del presente y conforme a las normas legales en vigencia, con retención de sus funciones.-

ARTÍCULO 2°): **COMUNÍQUESE**, regístrese, dése a conocimiento, notifíquese a la Ingeniera Industrial Solanye Herrera Calle, pase copia al área legajos del personal, Contaduría Municipal y área Sueldos y Jornales y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0296/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Programa Mejor Vivir) (17/05/16).-
Nombres: **M.I.N°**
Bourguez Jorge A. 17.264.367

DECRETO N°0300/16-D.E.M.B.-DECLA-
RANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL
CURSO DE CAPACITACIÓN “LA
PLANIFICACIÓN EN EL NIVEL INICIAL,
UNA HERRAMIENTA PARA ENRIQUECER
LA TAREA”.-

BASAVILBASO (E.R.), 18 de mayo de 2016.

VISTO:

La Resolución N°09-2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se declara de interés Legislativo, Educativo y Cultural el Curso de Capacitación “La Planificación en el Nivel Inicial, una herramienta para enriquecer la tarea”.-

QUE, a través de su Artículo 3° invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a la misma.-

QUE, dicha capacitación estará a cargo de la Especialista en Nivel Inicial Licenciada Laura Pitluk y tendrá lugar el próximo sábado 21 del corriente, en instalaciones del Instituto Superior “Cristo Rey” D-231,

QUE, esta Administración adhiere a tal evento educativo, destacando la importancia de su realización, en pos del enriquecimiento y profundización en los conocimientos, proyección y práctica pedagógica de los docentes de nivel inicial.-

DECRETO N°0310/16-D.E.M.B.-RECTIFICANDO DECRETO N°0305/16-D.E.M.B..

BASAVILBASO (E.R.) 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N°0305/16-D.E.M.B. de fecha 23/05/2016, y

CONSIDERANDO:

QUE el Área Tesorería ha informado respecto de la necesidad de incrementar en \$1,00 (Pesos uno) el importe de \$1.000.000 autorizado a depositar en plazo fijo según la norma citada en el Visto, ello a los efectos de obtener una Tasa nominal anual diferenciada en intereses, de acuerdo con lo comunicado por el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Sucursal local.-

QUE, ante dicho contexto el cual resultará beneficioso para el Municipio, este Departamento Ejecutivo debe proceder a rectificar el Decreto N°0305/16-D.E.M.B. en su Artículo 1°.-

POR TODO ELLO
LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N°0305/16-D.E.M.B. el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°):** AUTORIZASE al Área Tesorería Municipal a realizar los trámites correspondientes a la apertura de cuenta inversora en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Sucursal Basavilbaso, a efectos del depósito en plazo fijo de un monto sin afectación equivalente a \$1.000.001,00 (Pesos Un millón uno), el cual se autoriza a extraer desde la cuenta corriente N°1668/5 para su efectiva concreción.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a las Áreas competentes del Municipio y al N.B.E.R.S.A. Sucursal Basavilbaso, a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas	Andrea C. Leanza
Secretaria de Des.Social	Sec. de Gobierno
a/c.Sec.de Gobierno	a/c.Presidencia Mpal.

DECRETO N°0311/16-D.E.M.B – DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA PROYECCIÓN DEL DOCUMENTAL “LA BELLA TAREA” Y DEBATE A CARGO DE LA PARTERA PRISCILA OBISPO.-

BASAVILBASO (E.R), 27 de mayo de 2016

VISTO:

La realización en las instalaciones de la “Biblioteca Luz Obrera”, de nuestra ciudad, el día 27 de mayo del corriente una proyección de documental y debate, en el marco de la Semana Mundial del Parto Respetado, y

CONSIDERANDO:

QUE desde el 16 al 22 de mayo el mundo celebró la Semana Mundial del Parto Respetado, cuyo objetivo fue promover la importancia de las maternidades centradas en la familia;

QUE este año se celebra bajo el lema “MI CUERPO, MI DECISIÓN, MI BEBÉ”, y durante la semana se organizan diferentes acciones para dialogar y concientizar sobre los derechos que protegen a las madres e hijos al momento del nacimiento;

QUE la proyección finalizará con una charla debate a cargo de la partera Sra. Priscila Obispo;

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal Proyección de documental y debate, en el marco de la Semana Mundial del Parto Respetado;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DECLARAR de Interés Municipal la Proyección del documental “La Bella Tarea” de Albertina Carri y Marta Dillon, que se desarrollará el día 27 de Mayo de 2016, en las instalaciones de la Biblioteca “Luz Obrera”, de nuestra ciudad.-

ARTICULO N° 2): DAR la Bienvenida a la Sra. Priscila Obispo, y hacer entrega del presente.-

ARTICULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y amplia difusión por los medios de comunicación y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza	Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0314/16-27/05/16 Con: HUCK Ho-
ratio M.I.Nº
12.732.516

DECRETO Nº0316/16-D.E.M.B.-DISPONRIENDO LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIA INFORMACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 31 de mayo de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Nº200.929/16, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 el Jefe de Departamento Servicios Públicos D. Roberto González informa respecto de la situación acaecida el día 20/04/2016, momento en que el personal de servicios públicos se disponía a salir a trabajar – a cargo del Sr. Verbaude Luis- instante en el cual el operario Erbes Silvio increpó a su compañero Galino Marcelo, agrediéndolo impetuosamente y tomándolo a golpes.-

QUE a fs.04 obra dictamen Nº096 emitido por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos en el cual expresa que corresponde iniciar una investigación sumaria para dilucidar cuáles fueron los hechos conducentes, causas y así establecer responsabilidades y debida sanción.-

QUE este Departamento Ejecutivo comparte dicho dictamen, procediendo a dictar el instrumento legal disponiendo la instrucción de sumaria información.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE la instrucción de sumaria información a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, a los

efectos de dilucidar las causas y establecer responsabilidades en referencia al hecho expresado en el considerando del presente y debidamente informado a través del Expediente Nº200.929/16.-

ARTÍCULO 2º): DESIGNAR como instructora sumariante a la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos Dra. Jéssica Vanesa Hamn, la que llevará adelante la información sumaria dispuesta en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO Nº0317/16-D.E.M.B.-DEJANDO SIN EFECTO ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº0256/16-D.E.M.B.

BASAVILBASO (E.R.), 01 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº0256/16-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE a través del Artículo 2º de la citada norma se designó como Secretaria de Hacienda a la Sra. Nora Patricia Domínguez desde el día 02/05/16.

QUE la Sra. Domínguez ha comunicado de la imposibilidad de continuar con el cargo oportunamente asignado, por razones exclusivamente particulares, encontrándose acogida a un beneficio previsional.-

QUE atento a tal comunicación, este Departamento Ejecutivo ha decidido dejar sin efecto su designación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DÉJASE sin efecto, a partir del 1º de junio de 2016, el Artículo 2º del Decreto N°0256/16-DEMB. de fecha 02/05/16, por el cual se designó en el cargo de Secretaria de Hacienda a la Sra. Nora Patricia Domínguez M.I.N°13.422.051.-

ARTÍCULO 2º): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a fin de su fehaciente notificación a las Áreas competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0318/16-D.E.M.B.-DESIGNANDO SECRETARIA DE HACIENDA EN FORMA PROVISORIA.

BASAVILBASO (E.R.), 01 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N°317/16-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se dejó sin efecto el Artículo 2º del Decreto N°0256/16-DEMB., por el cual se había designado como Secretaria de Hacienda a la Sra. Nora Patricia Domínguez.-

QUE en su lugar será designada en forma provisoria la Secretaria de Gobierno Sra. Andrea Carolina Leanza, con retención de sus funciones, hasta tanto se apruebe el nuevo organigrama gestión 2015-2019.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DESIGNASE en forma provisoria en el cargo de Secretaria de Hacienda, a partir del 1º de junio de 2016, a la

Secretaria de Gobierno Sra. Andrea Carolina Leanza M.I.N°26.386.212, con retención de sus funciones.-

ARTÍCULO 2º): REFRENDARÁ el presente la Contadora Municipal Sra. Nilda Battilana.-

ARTÍCULO 3º): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a fin de su fehaciente notificación a las Áreas competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Cra.Nilda Battilana Gustavo R. Hein
Contadora Municipal Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0321/16-01/06/16 Con: MIGUEZ
Hernan Fernando
M.I.N°33.370.302

0322/16-01/06/16 Con: GREZELAK
Joaquín Tomás
M.I.N°33.289.563

0323/16-01/06/16 Con: MALDONA-
DO Diego Alberto
M.I.N°24.236.601

0324/16-01/06/16 Con: NOGUERA
Noemí Graciela
M.I.N°22.195.058

DECRETO N°0325/16-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE OBRA POR TIEMPO DETERMINADO (01/06/16).-

Nombre: M.I. N°
Domínguez Nora Patricia 13.422.051

DECRETO N°0326/16-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (02/06/16).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Panizza Juan Alejandro 20-32704105-4

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0329/16-02/06/16 Con: VILLAVER-
DE Antonia M.I.Nº
05.779.649

0330/16-02/06/16 Con: LIMPERO-
PULO Karina Vi-
viana M.I.Nº
21.700.632

DECRETO N°0331/16-D.E.M.B.-DEJANDO SIN EFECTO CONTRATO DE OBRA POR TIEMPO DETERMINADO Y DECRETO APROBATORIO DEL MISMO. – DISPONIENDO CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 02 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N°0325/16-D.E.M.B. de fecha 01/06/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se aprueba el Contrato de Obra por tiempo determinado suscripto entre el Municipio y la Sra. Nora Patricia Domínguez.

QUE, se ha podido observar un error intuitivo en el contrato de locación de obra, como así también en el Decreto citado en el visto, omitiéndose expresar que se trata de una contratación excepcional.-

QUE, teniendo en cuenta la legislación vigente, este Departamento Ejecutivo tiene la facultad de contratar por vía de excepción, de conformidad con la ley N°10027 y la Ordenanza N°05/2002, en aquellos casos en que la contratación no pueda confiarse sino en persona que reúna las condiciones necesarias para el trabajo que se le encomiende ejecutar, siendo su capacidad y competencia meramente especiales.-

QUE, analizando la situación, como asimismo las actuaciones desarrolladas hasta aquí, este Departamento Ejecutivo ha decidido dejar sin efecto el Decreto N°0325/16-DEMB. y por lo tanto el contrato que aprueba el mismo, teniendo en cuenta que es de buena Administración reconocer el error involuntario cometido en tal tramitación, y proceder a subsanar el mismo mediante el dictado de la norma que disponga la contratación directa por

vía de excepción a la Sra. Nora Patricia Domínguez, suscribiéndose un nuevo contrato con las cláusulas debidamente correctas, emprolijando de esta manera todo lo actuado hasta el presente.-

QUE, además es oportuno destacar que la Sra. Domínguez se encuentra capacitada para efectuar tareas de coordinación financiera, como asimismo presentar informes correspondientes al desarrollo de su trabajo, los cuales permitirán realizar proyecciones respecto del estado financiero del Municipio.

QUE, su tarea deberá desempeñarse en forma conjunta con la Secretaría de Hacienda del Municipio, atendiendo y asistiendo en las actuaciones y/o expedientes que tengan relación con la Secretaría citada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DÉJASE sin efecto el contrato de obra por tiempo determinado suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Nora Patricia Domínguez M.I.Nº13.422.051 y su Decreto aprobatorio N°0325/16-D.E.M.B. de fecha 01/06/2016, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE contratar por vía de excepción, bajo la figura de contrato de obra por tiempo determinado, a la Sra. Nora Patricia Domínguez M.I.Nº13.422.051, y encuádrase la contratación en el Artículo 3º) Inc.h) de la Ordenanza N°05/2002, con vigencia retroactiva desde el 1º de junio/2016 y hasta el 31 de diciembre/2016.-

ARTÍCULO 3º): APRUÉBASE el nuevo contrato de obra por tiempo determinado suscripto entre el Municipio y la Sra. Nora Patricia Domínguez M.I.Nº13.422.051, mediante el cual la contratista acepta realizar tareas de coordinación financiera, como así presentar informes correspondientes al desarrollo de su trabajo, los cuales permitirán realizar proyecciones respecto del estado financiero del municipio, todo ello en forma conjunta con la Secretaría de Hacienda.- El contrato aprobado forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 4º): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de su notificación y posterior remisión a las Áreas Contaduría, Tesorería, Compras y Suministros y Secretaría de Hacienda a cargo.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

<u>0333/16-06/06/16</u>	Con: PENA Juan Carlos Alberto M.I.N°17.264.359
<u>0334/16-07/06/16</u>	Con: CHIARELLA Daiana Denise M.I.N°31.162.406
<u>0335/16-07/06/16</u>	Con: ROMERO Juan Custodio M.I.N°11.507.715

DECRETO N°0336/16-D.E.M.B.-DISPONIENTO DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LOS ACTOS CENTRALES DEL FESTEJO DE LOS CIENTO VEINTINUEVE AÑOS DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.), 07 de junio de 2016.

VISTO:

Que, el día Jueves 30 de Junio de 2016, se celebrará en nuestra ciudad un Nuevo Aniversario de la fundación de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 41/74 H.C.D., fija el día 30 de Junio de 1.887 como fecha de fundación de nuestra ciudad, tomando como referencia el paso por ésta del primer tren del Ferrocarril Entre Ríos;

Que, es un evento propio de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo de un

pueblo que nació y crece día a día a la vera del Ferrocarril, que surca nuestra Mesopotamia;

Que, el Municipio se adhiere a tan digno festejo popular en tan relevante acontecimiento, declarando Asueto Administrativo en el Ejido Municipal, e invitando a Organismos Provinciales y Nacionales, a adherirse a tal celebración;

Que, es deber de este Departamento Ejecutivo Municipal, invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a embanderar los frentes de sus edificios, adhiriéndose a este importante acontecimiento;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPONESE declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso, el día Jueves 30 de Junio de 2016, con motivo de la celebración de los CIENTO VEINTINUEVE (129°) años de la fundación de nuestra ciudad, siendo optativo para la actividad comercial.-

ARTÍCULO 2°: DISPONESE invitar a los Entes Nacionales, Provinciales, Instituciones Bancarias, Educativas y Comerciales, a adherirse al Asueto Administrativo dispuesto en el Art.1°.-

ARTÍCULO 3°: DISPONESE mantener los servicios esenciales que presta el Municipio (Servicio Sanitario, Recolección de Residuos, Cementerio Municipal y Policía de Tránsito).-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0337/16-07/06/16 Con: HAIS Claudio
Daniel M.I.Nº
25.255.186

DECRETO Nº0338/16-D.E.M.B.-DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. RICCARDO JUAN BAUTISTA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A PARTIR DEL 07/06/2016.

BASAVILBASO (E.R.), 07 de junio de 2016.

VISTO:

El telegrama colacionado Nº088668093 de fecha 07 de junio de 2016, remitido por el agente municipal Sr. Riccardo Juan Bautista y recibido por Mesa de Entradas bajo el Expediente Nº201.493/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 07/06/16.

QUE, debe dictarse una norma legal a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal al Sr. Riccardo Juan Bautista.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal con retroactividad al 07 de junio de 2016, al Sr. Riccardo Juan Bautista para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): AGRADECER al Sr. Juan Bautista Riccardo por las tareas durante su desempeño en el Municipio.

ARTÍCULO 3º): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1º al Sr. Riccardo Juan Bautista pase copia al Área de Sueldos y Jornales, a Contaduría

Municipal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones al Área de Personal y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO Nº0339/16-D.E.M.B.- ACEPTANDO RENUNCIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 08 de junio de 2016

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. García Enrique Abelardo M., al cargo como Responsable del Área de Cultura, a partir del 06/06/2016, y

CONSIDERANDO:

QUE el Sr García Enrique Abelardo M. había sido designado en el cargo a través de Contrato de Servicio por tiempo determinado aprobado mediante el Decreto Nº0189/16-DEMB;

QUE, el titular del Departamento Ejecutivo acepta dicha renuncia, agradeciéndole al Sr García Enrique Abelardo M., por su desempeño y compromiso puestos de manifiesto en el tiempo que ejerciera su función, acompañando a esta gestión;

QUE corresponde dictar la norma legal al efecto de formalizar lo antes manifestado;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO Nº 1): DISPONESE aceptar la renuncia presentada por el Sr García Enrique Abelardo M., M.I. Nº08.420.996, al cargo de Responsable del Área de Cultura, el que le fuera asignado por contrato de locación de servicios por tiempo determinado según Decreto Nº 0189/2016 de fecha 31/03/2016, quedando sin efecto el mismo a partir del día 06/06/2016.-

ARTICULO Nº 2): DEJASE sin efecto el Artículo Nº2 del Decreto Nº0189/2016-DEMB, a partir del día 06/06/2016.-

ARTICULO N° 3): NOTIFÍQUESE fehacientemente del presente al Sr García Enrique Abelardo M., a Contaduría Municipal y Compras y Suministros, a través del Área Legajos del Personal.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0340/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO APROBAR LA REALIZACIÓN DE CENSO Y RELEVAMIENTO DE COMERCIOS 2016 IMPLEMENTADO POR EL ÁREA COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.) 08 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N°201.500/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Encargado del Área Comercio, comunica respecto de la implementación de un Censo y Relevamiento de comercios a realizarse en nuestra ciudad, tendiendo a lograr los siguientes objetivos que sucintamente se detallan:

- Recabar datos a fin de mantener actualizada la información respecto de los comercios inscriptos y/o habilitados.
- Detectar los casos que no se encontraran debidamente inscriptos y/o habilitados.
- Posibilitar al contribuyente, a ordenar las irregularidades detectadas, normalizando su situación de conformidad con la legislación en vigencia.-
- Notificar a los contribuyentes que les faltare documentación en sus respectivos legajos, otorgando plazos convenientes para su debida regularización.
- Invitar a los contribuyentes de mayor antigüedad, que se encontrasen inscriptos y no formalmente habilitados, a reunir la documentación correspondiente a los efectos de proceder a la habilitación definitiva por parte del Municipio.
- Establecer un criterio igualitario y uniforme para con los contribuyentes, instándolos a cumplimentar con sus obligaciones tributarias.-

QUE, este Departamento Ejecutivo comparte y preserva las iniciativas y proyectos diligenciados por las diferentes Áreas del Municipio, tendientes a un reordenamiento eficaz y logro de propósitos favorables tanto para la administración como para el contribuyente.-

QUE debe dictarse la norma legal aprobándose las tramitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la implementación del “Censo y Relevamiento de Comercios 2016” a realizarse en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso, por personal dependiente del Área Comercio Municipal, cuyos objetivos se han expuesto en los considerando del presente.-

ARTÍCULO 2°): INVÍTASE a los propietarios de comercios de Basavilbaso a participar activamente del Censo aprobado en el Artículo precedente, reconociéndoles por anticipado su buena predisposición y atención a la reglamentación que deban cumplimentar, conforme con las pautas consignadas por el Área encargada de llevar adelante el mismo.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase al Área Comercio y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0342/16-D.E.M.B.- DANDO DE BAJA Y SOLICITANDO ALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Basavilbaso (E.R.), 10 de junio de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°201.519/16, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma comunica respecto de la remodelación de luminarias en calles Grieve entre calles 25 de Mayo y Tibiletti y entre Tibiletti y Kaplan; Pasaje Los Fresnos entre Grieve y Mitre y entre Grieve y 3 de Febrero; Pasaje El Molle entre Grieve y 3 de Febrero; calle Lavalle entre Moreno y Larrea y Rivadavia y Manzur;

QUE atento a ello debe procederse a dar de baja y solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DAR de baja el alumbrado público de nuestra localidad las siguientes luminarias que se detallan a continuación:

- **Calle Grieve entre 25 de Mayo y Tibiletti**
 - ✓ 2 artefactos con brazo, con equipo de sodio de 150w.
- **Calle Grieve entre Tibiletti y Kaplan**
 - ✓ 2 artefactos con brazo y 1 artefacto colgante, con equipo de sodio de 150w.
- **Pasaje Los Fresnos B° 50 viviendas**
 - ✓ 4 artefactos perita con brazo, con equipo de sodio de 150w.
- **Pasaje El Molle y Grieve B° 50 viviendas**
 - ✓ 1 artefacto con brazo, con equipo de sodio de 150w.

ARTÍCULO 2º): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, en reemplazo de las luminarias dadas de baja en el artículo precedente:

- **Calle Grieve entre 25 de Mayo y Tibiletti**
 - ✓ 4 columnas con artefactos LED de 54w.
- **Calle Grieve entre Tibiletti y Kaplan**
 - ✓ 4 columnas con artefactos LED de 54w.
- **Pasaje Los Fresnos entre Grieve y Mitre**
 - ✓ 2 columnas con artefactos LED de 54w.
- **Pasaje Los Fresnos entre Grieve y 3 de Febrero**
 - ✓ 4 columnas con artefactos LED de 54w.
- **Pasaje El Molle entre Grieve y 3 de Febrero**

- ✓ 4 columnas con artefactos LED de 54w.

- **Calle Lavalle entre Moreno y Larrea**
 - ✓ 2 luces intermitentes LED.

- **Calle Lavalle entre Rivadavia y Manzur**
 - ✓ 2 luces intermitentes LED.

ARTÍCULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza	Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N°0344/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO FIJAR NUEVO MONTO MÍNIMO NO SUJETO A RETENCIÓN DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, IMPLEMENTADA POR DECRETO N°1978/2003-D.E.M.B..

BASAVILBASO (E.R.) 14 de junio de 2016.

VISTO:

El Decreto N°991/2005-D.E.M.B. de fecha 1º de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se dispuso el monto mínimo a retener de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en algunos pagos realizados en Tesorería Municipal.-

QUE, desde ese momento hasta la fecha, no se ha actualizado dicho monto mínimo.-

QUE, el objetivo inicial al implementarse el régimen de retención, se ve desnaturalizado cuando el monto a retener tiene importes insignificantes y la orden de pago se abona con cuentas corrientes con afectación o con fondos de terceros.- Es así que, es necesario confeccionar cheques, minimizando o anulando el beneficio del ingreso de la tasa retenida en relación con el costo de dicho instrumento de pago.-

QUE, atendiendo esta situación, es factible incrementar el monto imponible mínimo a partir del cual deba realizarse la retención a \$3000,00, para aquellas órdenes de pago que se hagan efectivas con cuentas corrientes con fondos afectados o con fondos de terceros.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE fijar en \$3000,00 (Pesos tres mil) el monto de las órdenes de pago, a partir del cual corresponderá realizar la retención en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, siempre que las mismas, se abonen con cuentas corrientes bancarias cuyos fondos sean de terceros o posean una afectación específica.-

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE el Decreto N°991/2005-DEMB. de fecha 01/09/2005.-

ARTÍCULO 3º): FÍJASE la vigencia del presente, a partir del día 15/06/2016.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Tesorería y Contaduría Municipal, al Área Comercio y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas	Andrea C. Leanza
Secretaria de Des.Social	Sec. de Gobierno
a/c.Sec.de Gobierno	a/c.Presidencia Mpal.

DECRETO N°0345/16-D.E.M.B. DISPONIENDO ANULACION DEL FONDO FIJO PARA CAMION FORD 1722, CREADO POR DECRETO N° 1383/13-DEMB.-

BASAVILBASO (ER), 15 de junio de 2016

VISTO:

La implementación del Fondo Fijo para el camión Ford 1722 mediante Decreto N° 1383/13-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Agente Ricardo Juan Bautista, fue designado responsable del mismo;

QUE, ha realizado la rendición del fondo y la devolución del correspondiente Fondo Fijo;

QUE, debe confeccionarse la norma legal que así lo disponga y autorice;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a anular el saldo contable de \$ 1.000,00 (pesos un mil) correspondiente al Fondo Fijo para el camión Ford 1722, que fuera creado mediante Decreto N° 1383/13-DEMB.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza	Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N°0346/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (15/06/16).-

<u>Nombre:</u>	<u>M.I. N°</u>
Latour Marilina Elizabeth	13.422.051

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0347/16-15/06/16 Con: GONZALEZ

Emmanuel M.I.N°
31.891.623

0350/16-21/06/16 Con: TOURNOUR

Alcides Ramón M.I.
N°20.855.833

0351/16-21/06/16 Con: TOURNOUR

Carlos Humberto
M.I.N°21.554.047

0352/16-21/06/16 Con: BOURNI-

SSEN Matías Ariel
M.I. N°37.289.565

0353/16-21/06/16 Con: SALOMON

Estela Leonor M.I.
N°13.422.179

0355/16-22/06/16 Con: SCHLO-

TTHAUER Silvio
Gabriel M.I.N°
23.874.886

0356/16-22/06/16 Con: LARROZA

Danilo Alberto M.I.
N°25.990.806

DECRETO N°0358/16-D.E.M.B.-DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. CHARADIA ARTURO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A PARTIR DEL 16/06/2016.

BASAVILBASO (E.R.), 22 de junio de 2016.

VISTO:

El telegrama colacionado N°088668223 de fecha 16 de junio de 2016, remitido por el agente municipal Sr. CHARADIA ARTURO y recibido por Mesa de Entradas bajo el Expediente N°201.649/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 16/06/16.

QUE, debe dictarse una norma legal a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal al Sr. Charadia Arturo.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal con retroactividad al 16 de junio de 2016, al Sr. CHARADIA ARTURO para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): AGRADECER al Sr. CHARADIA ARTURO por las tareas durante su desempeño en el Municipio.

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1° al Sr. CHARADIA ARTURO, pase copia al Área de Sueldos y Jornales, a Contaduría Municipal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones al Área de Personal y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas Gustavo R. Hein
Secretaria de Des.Social Presidente Municipal
a/c.Sec.de Gobierno

DECRETO N°0360/16-D.E.M.B.-DISPONRIENDO INCLUIR A PERSONAL A

EFFECTOS DEL PAGO DE ADICIONAL POR JORNADA NOCTURNA.

BASAVILBASO (E.R.), 23 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N°201.431 iniciado por el Jefe de Servicio Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo comunica respecto de la existencia de personal -en este caso el Sr. Fredez Diego-, que desarrolla su actividad laboral en horario nocturno -de 00,00 a 06,00 hs.- en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, planteando la posibilidad de percepción en sus haberes, del adicional por jornada nocturna.-

QUE evaluando dicha solicitud y teniendo en cuenta normativas precedentes como los Decretos N°81/92 y N°1788/11, este Departamento Ejecutivo ha decidido incluir en los alcances de este adicional, al personal que desempeñe tareas en horario nocturno en la Planta de Residuos antes mencionada, ello supeditado al informe de afectación correspondiente remitido por el Departamento Servicios Públicos.-

QUE debe dictarse la norma legal otorgando el citado adicional al Sr. Fredez Diego, el cual será efectivo mientras desempeñe sus tareas en horario nocturno.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE incluir al personal que desempeñe tareas en horario nocturno en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, en los alcances del Artículo 1° del Decreto N°81/92-D.E.M.B. en referencia al otorgamiento de adicional por jornada nocturna, cuya percepción se encontrará supeditada al informe de afectación pertinente que le corresponderá emitir al Departamento Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar adicional por jornada nocturna, al Sr. Fredez Diego M.I.N°30.061.300, el cual será efectivo mientras desempeñe sus tareas en el horario expresado en el considerando del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que el adicional otorgado en el Artículo precedente, tenga efecto retroactivo al 1° de junio de 2016.-

ARTÍCULO 4°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de su notificación al Sr. Fredez Diego y remisión al Área Sueldos y Jornales, Contaduría Municipal y Departamento Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas	Gerardo R. Avila
Secretaria de Des.Social	Sec de O. S.Pcos.
a/c.Sec.de Gobierno	a/c.Pdcia.Municipal

DECRETO N°0361/16-D.E.M.B-DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA INAUGURACIÓN DE LA “SALA DE SITUACIÓN DE SALUD LOCAL”.-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de junio de 2016

VISTO:

Que el día 24 de Junio de 2016 a la hora 16:00, se realizará en el ex edificio de control, ubicado en el Predio Ferroviario, de nuestra ciudad, la inauguración de la “Sala de Situación de Salud local”, y

CONSIDERANDO:

QUE el Municipio ha venido desarrollando un importante trabajo para llegar a constituir la mencionada Sala, en el marco del Programa Municipio Saludable;

QUE la Sala tiene como objetivo reflejar dimensiones como sistemas y servicios de salud, modos de vida, salud ambiental y socio económicos de la comunidad, con el fin de conocer y planificar políticas socio sanitarias estratégicas de intervención;

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal la mencionada inauguración;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DECLARAR de Interés Municipal la Inauguración de la “Sala de Situación de Salud Local”, que tendrá lugar el día 24 de Junio de 2016, en el ex edificio de control, ubicado en el Predio Ferroviario, de nuestra ciudad.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas	Gerardo R. Avila
Secretaria de Des.Social	Sec de O. S.Pcos.
a/c.Sec.de Gobierno	a/c.Pdcia.Municipal

DECRETO N°0362/16-D.E.M.B.-DISPONRIENDO MODIFICAR ESCALA DE HABERES NOMINALES PARA EL COBRO DE ASIGNACIONES FAMILIARES.-

Basavilbaso (E.R.), 24 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1872/11-DEMB y N° 0195/16-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el primero de ellos se aplican a partir del 1° de Diciembre de 2011, los tramos de haberes nominales y los valores de las Asignaciones Familiares que fija el Gobierno provincial para los agentes de la administración pública.-

QUE con el segundo de los mencionados, el municipio aplicó a partir del 1° de Marzo del corriente año, los valores por cada una de las asignaciones familiares, así como los montos de haberes nominales que determinan los tramos, de acuerdo a lo fijado por el Decreto N° 546/16-M.E.H.F. de la Provincia.-

QUE debido a que nuestro Municipio tiene una política salarial propia, al establecer un incremento en los básicos de las distintas categorías, se da el caso de agentes que se ven perjudicados en el cobro de sus asignaciones familiares.-

QUE esto es así ya que su haber queda comprendido en un tramo superior de la escala y por lo tanto, las asignaciones que le corresponden, tienen una menor cuantía.-

QUE es intención de este Departamento Ejecutivo considerar esta situación, estableciendo nuevos parámetros a aplicar ante el incremento dado en los haberes básicos.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que, con retroactividad al 1° de Abril del corriente año, los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los haberes básicos del agente municipal según Decreto N° 217/16-DEMB.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO**

DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aplicar a partir del 1° de Abril de 2016, los tramos de haberes nominales y los correspondientes montos de Asignaciones Familiares, según los valores detallados en el ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE aplicar a partir del 1° de Mayo de 2016, los tramos de haberes nominales y los correspondientes montos de Asignaciones Familiares, según los valores detallados en el ANEXO II que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE aplicar a partir del 1° de Junio de 2016, los tramos de haberes nominales y los correspondientes montos de Asignaciones Familiares, según los valores detallados en el ANEXO III que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE aplicar a partir del 1° de Julio de 2016, los tramos de haberes nominales y los correspondientes montos de Asignaciones Familiares, según los valores detallados en el ANEXO IV que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 5°): DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°): AUTORIZASE al área Sueldos y Jornales, a liquidar la diferencia que surja de la aplicación del Artículo N°1 del presente Decreto, con los haberes del corriente mes de Junio.-

ARTÍCULO 7°): IMPUTESE el gasto que se origine por la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas Gustavo R. Hein
Secretaria de Des.Social Presidente Municipal
a/c.Sec.de Gobierno

"ANEXO I " DECRETO N° 0362/16

ABRIL/2016

PRESTACIÓN	HABERES NOMINALES	MONTO
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo	hasta \$ 12.562,16 mayor \$ 12.562,16 hasta \$ 17.180,80 mayor \$ 17.180,80 hasta \$ 35.233,12 mayor \$ 35.233,12	\$ 966,00 \$ 649,00 \$ 390,00 \$ 199,00
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 17.180,80 mayor \$ 17.180,80 hasta \$ 35.233,12 mayor \$ 35.233,12	\$ 3.150,00 \$ 2.227,00 \$ 1.246,00
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 35.233,12 mayor \$ 35.233,12	\$ 1.125,00 \$ 690,00
Asignación por Adopción	hasta \$ 35.233,12 mayor \$ 35.233,12	\$ 6.748,00 \$ 4.153,00
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 35.233,12 mayor \$ 35.233,12	\$ 1.687,00 \$ 1.038,00

"ANEXO II " DECRETO N°0362/16

MAYO/2016

PRESTACIÓN	HABERES NOMINALES	MONTO
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo	hasta \$ 13.064,65 mayor \$ 13.064,65 hasta \$ 17.868,03 mayor \$ 17.868,03 hasta \$ 36.642,44 mayor \$ 36.642,44	\$ 966,00 \$ 649,00 \$ 390,00 \$ 199,00
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 17.868,03 mayor \$ 17.868,03 hasta \$ 36.642,44 mayor \$ 36.642,44	\$ 3.150,00 \$ 2.227,00 \$ 1.246,00
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 36.642,44 mayor \$ 36.642,44	\$ 1.125,00 \$ 690,00
Asignación por Adopción	hasta \$ 36.642,44 mayor \$ 36.642,44	\$ 6.748,00 \$ 4.153,00
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 36.642,44 mayor \$ 36.642,44	\$ 1.687,00 \$ 1.038,00

"ANEXO III "**DECRETO N°****0362/16 JUNIO/2016**

PRESTACIÓN	HABERES NOMINALES	MONTO
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo	hasta \$ 13.587,23	\$ 966,00
	mayor \$ 13.587,23 hasta \$ 18.582,75	\$ 649,00
	mayor \$ 18.582,75 hasta \$ 38.108,14	\$ 390,00
	mayor \$ 38.108,14	\$ 199,00
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 18.582,75	\$ 3.150,00
	mayor \$ 18.582,75 hasta \$ 38.108,14	\$ 2.227,00
	mayor \$ 38.108,14	\$ 1.246,00
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 38.108,14	\$ 1.125,00
	mayor \$ 38.108,14	\$ 690,00
Asignación por Adopción	hasta \$ 38.108,14	\$ 6.748,00
	mayor \$ 38.108,14	\$ 4.153,00
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 38.108,14	\$ 1.687,00
	mayor \$ 38.108,14	\$ 1.038,00

"ANEXO IV "**DECRETO N°****0362/16 JULIO/2016**

PRESTACIÓN	HABERES NOMINALES	MONTO
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo	hasta \$ 13.994,85	\$ 966,00
	mayor \$ 13.994,85 hasta \$ 19.140,24	\$ 649,00
	mayor \$ 19.140,24 hasta \$ 39.251,39	\$ 390,00
	mayor \$ 39.251,39	\$ 199,00
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 19.140,24	\$ 3.150,00
	mayor \$ 19.140,24 hasta \$ 39.251,39	\$ 2.227,00
	mayor \$ 39.251,39	\$ 1.246,00
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 39.251,39	\$ 1.125,00
	mayor \$ 39.251,39	\$ 690,00
Asignación por Adopción	hasta \$ 39.251,39	\$ 6.748,00
	mayor \$ 39.251,39	\$ 4.153,00
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 39.251,39	\$ 1.687,00
	mayor \$ 39.251,39	\$ 1.038,00

Liliana Zayas
Secretaria de Des.Social
a/c.Sec.de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0365/16-28/06/16

Con: ROMERO

Héctor Daniel M.I.

N°08.398.058

DECRETO N°366/16-D.E.M.B.-DANDO DE BAJA Y SOLICITANDO ALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de junio de 2016.

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°201.709/16, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma comunica respecto de la baja y alta de luminarias en calles Libertad entre Alem y Mitre y entre Mitre y 9 de Julio; Pasaje Gregorio Denis entre 5 del Este y 6 del Este; calle 5 del Este entre Fleitas y Pasaje Gregorio Denis; calle Ramírez entre Quiroz y Rocamora;

QUE atento a ello debe procederse a dar de baja y solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DAR de baja del alumbrado público de nuestra localidad las siguientes luminarias que se detallan a continuación:

- **Calle Libertad entre Alem y Mitre**

✓ 3 artefactos perita con brazo, con equipo y lámpara de sodio de 150w.

ARTÍCULO 2°): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias y en reemplazo de las luminarias dadas de baja en el artículo precedente:

- **Calle Libertad entre Alem y Mitre**
- ✓ 7 artefactos perita con brazo con equipo y lámpara sodio 150w.
- **Calle Libertad entre Mitre y 9 de Julio**
- ✓ 3 artefactos perita con brazo con equipo y lámpara sodio 150w.
- **Pasaje Gregorio Denis entre 5 del Este y 6 del Este**
- ✓ 2 artefactos perita con brazo con equipo y lámpara sodio 150w.
- **Calle 5 del Este entre Fleitas y Pasaje Gregorio Denis**
- ✓ 1 artefactos perita con brazo con equipo y lámpara sodio 150w.
- **Calle Ramírez entre Quiroz y Rocamora**
- ✓ 1 artefactos perita con brazo con equipo y lámpara sodio 150w.

ARTÍCULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas	Andrea C. Leanza
Secretaría de Des.Social	Sec. de Gobierno
a/c.Sec.de Gobierno	a/c.Presidencia Mpal.
